



FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL LIGA DE FUTSAL

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN CAMPEONATOS Y TORNEOS ORGANIZADOS POR LFS

DEFINICIONES

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociado.

FEDEFUTBOL: Federación Costarricense de Fútbol.

LFS: Liga de Futsal de Costa Rica

Tribunal de Conflictos y Apelaciones de LFS: Se considera la segunda instancia en la resolución de conflictos generados ante la aplicación de este reglamento. Es un ente conformado por tres profesionales en Derecho a quienes les corresponde, analizar, investigar y resolver los Recursos de Apelación que se presenten como motivo de disconformidad fundamentada de resoluciones tomadas por el Comité de Competición.

Competición oficial: Conjunto de partidos oficiales de competición que se inicia con la calendarización establecida por LFS y finaliza cuando un club participante es campeón.

Comisario de Partido: Es el jefe de la delegación y responsable administrativo de todo lo que respecta a la organización y administración del evento y elaborará un Informe final de cada partido donde sea nombrado. Deberá ser diplomático y tener tacto a la hora de resolver cuestiones delicadas o problemas repentinos. No deberá sobrepasar los límites de su autoridad y deberá dar parte inmediatamente en caso de que la cooperación sea deficiente o exista una falta de preparación. El comisario deberá ser siempre objetivo y neutral, un principio que deberá reflejarse invariablemente en su conducta durante el ejercicio de sus funciones profesionales. Asimismo, deberá garantizar que la delegación de LFS, en su totalidad se rija por ese principio.

Comisario de Seguridad: Es el responsable por LFS en lo referente a los aspectos de Seguridad en general del evento, tanto en lo relativo a aspectos de seguridad privada como pública, como a temas relativo al cumplimiento de los planes de emergencia.

Coordinador General: Es la persona nombrada por el Comité de Competición, que ostenta el más alto rango en el evento y será la máxima autoridad en la coordinación y ejecución de los planes ya establecidos y aprobados del evento a considerar. Son los ojos de LFS en el evento.

Cuerpo Técnico está compuesto por: Director Técnico y Asistentes técnicos.

Cuerpo Auxiliar: preparadores físicos, auxiliares, médicos, kinesiólogos, masajistas, aguateros, encargados de botiquines, utileros y cualquiera otro que sea acreditado por parte del club como participante en el club técnico y auxiliar de la dirección técnica de los clubes.

Desarrollo del partido: Tiempo transcurrido desde el momento en que las personas involucradas en el juego (Jugadores, delegados de campo, cuerpos técnicos, árbitros,

miembros de comisiones, etc.) ingresen al recinto de juego hasta que los árbitros y el comisionado hagan abandono del mismo.

Encargado de protocolo: Es la persona responsable de que el acto protocolario, sea ensayado y practicado el ingreso de las banderas y mantas las veces necesarias, para que el mismo se dé, de la mejor manera posible.

Enlace LFS: Es la persona responsable de la coordinación con el equipo casa, administrador del evento, los aspectos que se consideren necesarios para el buen desempeño de la actividad y además es el responsable de los detalles de la premiación final, en caso de las finales.

Hechos no reportados del desarrollo de un partido: Son hechos ocurridos dentro del terreno de juego o dentro del desarrollo del partido pero que no fueron reportados ni por árbitro ni por el Comisionado. Estas conductas serán objeto de sanción únicamente en el caso de que se presente y se le dé curso a un procedimiento disciplinario de investigación según las reglas establecidas.

Informe del Árbitro y del Comisionado: Son los informes oficiales que deben presentar por escrito tanto el árbitro central de un partido, así como el Comisionado utilizando los formularios y formatos homologados dentro de las funciones, competencias y autoridad de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de las funciones del Tribunal Disciplinario, el Informe Arbitral y del Comisionado de LFS, deberán presentarse por fax o en original en las oficinas de LFS en la sesión próxima del Comité de Competición, posterior al juego realizado.

Oficiales de partido: Se designa colectivamente a todos los árbitros, árbitros asistentes y cuartos árbitros que figuran en la lista internacional o nombramiento y a cualquier otro oficial de partido nombrado. Según el caso, también incluye al quinto árbitro y a los árbitros asistentes adicionales. De igual manera a todas aquellas personas que cumplan con alguna función durante el desarrollo del evento y que sea debidamente acreditado por LFS.

Oficial de prensa: Es la persona encargada de coordinar todo lo relativo con la prensa y verifica que lo indicado en el Plan del evento respecto a ubicación y demás detalles sea respetado por las personas que lleguen a cubrir el evento.

Oficiales del club: todos los entrenadores, entrenadores asistentes, directores técnicos, oficiales de los medios, personal médico (médicos, fisioterapeutas, etc.), representantes y otras personas nombradas por una asociación miembro para que estén presentes en la zona controlada del estadio como parte de la delegación de un club

Partido Oficial: Partido organizado bajo el auspicio de LFS, con ocasión de algún campeonato promovido por este ente, a fin de que compitan equipos sujetos a su jurisdicción.

Partido Amistoso: Encuentro deportivo entre dos equipos pertenecientes o no a LFS, en el cual no hay puntos en disputa.

Reincidencia: Será reincidente la persona física y jurídica que, habiendo sido sancionada por la Comisión Disciplinaria o Comité de Competición, cometa una infracción sancionada en el mismo artículo e inciso de ambos Reglamentos, siempre y cuando la falta corresponda al mismo campeonato nacional y/o Torneos.

Terreno de juego: Se refiere al campo o rectángulo de juego y áreas adyacentes al Gimnasio. Sin embargo, el árbitro tiene competencia y jurisdicción disciplinaria dentro del Gimnasio durante el desarrollo del partido.

Liga Premier: Corresponde a la máxima categoría en la rama masculina organizada por LFS.

Primera A: Es la categoría anterior a la Liga Premier y se definen los equipos que ascienden a la máxima categoría.

Liga de Ascenso: Está referido a las categorías de Primera División de Ascenso, Segunda División y la Tercera División.

Liga Premier Femenina: Corresponde a la máxima categoría en la rama femenina organizada por LFS.

Segunda Femenina: Está referido a la categoría de Ascenso en la rama femenina.

Comité Ejecutivo: Corresponde al Comité Ejecutivo de LFS.

Comité Disciplinario: Corresponde al Comité Disciplinario de LFS.

Club: Organizaciones y Equipos de fútbol sala participantes en cualquier categoría organizada por LFS.

Equipo: Grupo de jugadores y cuerpo técnico que se inscriben en una categoría de LFS.

Jugador o jugadora: todo jugador o jugadora del fútbol sala con una licencia expedida por la LFS o FEDEFUT.

Juego Limpio: El juego limpio es fundamentalmente el respeto a las reglas del juego y reglamentos de los torneos de fútbol sala, pero también incluye conceptos tan nobles como amistad, respeto al adversario, a los árbitros y el espíritu deportivo. El juego limpio es además de un comportamiento, un modo de pensar y una actitud vital favorable a la lucha contra la trampa y el engaño.

Árbitro: Persona acreditada como árbitro por una Asociación Arbitral reconocida por la Liga de Futsal, responsable de impartir justicia y garante de que todo lo relativo reglas del

partido, normas de competición, estatutos de FIFA y demás, se cumplan antes, durante y después del partido.

Asesor de Arbitraje: Es persona encargada de evaluar y asesorar el desempeño de los árbitros, antes, durante y posterior a la finalización del partido.

CAPITULO PRIMERO **“PRINCIPIOS GENERALES”**

ARTICULO 1. COMPETENCIA

El Reglamento de Competición rige los campeonatos y torneos oficiales organizados y avalados por la Liga de FUTSAL (LFS) supletoriamente se aplicará a los torneos de FUTSAL de los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Deportivos Estudiantiles.

ARTICULO 2. IMPERATIVIDAD

Los clubes afiliados y no afiliados que participan en los campeonatos o torneos organizados por LFS y avalados por la Liga, aceptan y aplicarán las presentes disposiciones, así como las normas que en materia de competición aplique el Comité de Competición y los demás órganos de LFS, la Federación Costarricense de Fútbol, las Normas del Estatuto del Jugador de Costa Rica y cualquier otra disposición aprobada por FIFA cuando proceda.

Las normas específicas de competición aprobadas por el Comité Ejecutivo se tomarán como un anexo de estos reglamentos para lo que corresponda.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS SUPLETORIOS

El Comité de Competición tiene la obligación de resolver todo conflicto o petición que le sea sometido dentro de su competencia, aplicando el presente reglamento, los reglamentos que sean emitidos por Federación Costarricense de Fútbol y la FIFA, utilizando las reglas de la sana crítica.

En caso de duda, el Comité de Competición podrá solicitar al Comité Ejecutivo de LFS como órgano superior interpretar, delimitar o integrar el presente reglamento, para lo cual se observarán los principios que orienten hacia una sana competencia, de modo que se garantice a los clubes participantes un trato justo y equitativo.

CAPITULO SEGUNDO **“DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN”**

ARTICULO 4. DE LA AUTORIDAD DEL COMITÉ DE COMPETICION

La aplicación del presente reglamento estará a cargo del Comité de Competición, el cual en adelante se denominará como “El Comité”, para lo cual tendrá plena jurisdicción y autonomía funcional dentro de su ámbito respectivo. Las asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, equipos y comités cantonales que participen en los torneos organizados por LFS aceptarán la autoridad del Comité en la aplicación de este Reglamento.

ARTICULO 5. CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ

El Comité de Competición estará integrado por cinco miembros, serán electos por el Comité Ejecutivo de la Liga por períodos de dos años prorrogables, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Todo miembro deberá ser mayor de edad,
 - b) Costarricense,
 - c) Persona honorable,
 - d) Tener conocimiento de la competición de fútbol sala,
 - e) Tener plena disposición de tiempo para atender las actividades que como miembro de este Comité se derivan de ella.
-

ARTICULO 6. INHIBITORIA

Están inhibidos para ser miembros del Comité:

- a) Miembros del Comité Ejecutivo y Fiscal de LFS
- b) Personas con nexos o cargos administrativos o de representación en alguno de los clubes participantes en algún torneo de LFS. Durante los últimos 12 meses previos al nombramiento.
- c) Miembros del la Comité Disciplinario o Tribunal Disciplinario de la Liga de Fútbol Sala.
- d) Ninguno de los sujetos enumerados en el Artículo ocho del Reglamento Disciplinario.
- e) Personal administrativo de LFS.

ARTICULO 7. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Son deberes y atribuciones de los miembros del Comité:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Participar de las sesiones con voz y voto.
- c) Tener acceso a toda la documentación y archivos propios de los asuntos del Comité, existente en LFS en lo que a competición se refiere.
- d) Presentar mociones sobre los asuntos atinentes al Comité, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de orden y disciplina que internamente apruebe el Comité para su funcionamiento, siempre y cuando no se contraponga al Estatuto y Reglamentos vigentes en LFS.
- e) Participar de todas las actividades que se desarrollen durante el año, y que sean resorte de las funciones propias de este Comité.
- f) Integrar las subcomisiones en que se le nombre en materia de Competición.
- g) Cualquier miembro del Comité, podrá interponer en forma oral, recurso de revisión contra cualquier acuerdo o resolución del Comité, que no se haya ejecutado a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior, en el capítulo de, lectura del acta anterior.
- h) Cualquier otra función que por estatuto o Reglamento le corresponda.

ARTICULO 8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

La condición de miembro del Comité se pierde por:

- a) Muerte
- b) Renuncia
- c) Por destitución justificada por parte del Comité Ejecutivo de la Liga, en votación decretada por al menos cuatro de sus miembros, previo debido proceso para el miembro expulsado.
- d) La ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas o alternas en el mismo mes calendario.
- e) La no asistencia a dos actividades en que se le haya designado representante del Comité sin justificación alguna o a cuatro durante el año con justificación.

ARTICULO 9. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

El Comité tendrá las siguientes atribuciones, las cuales son de carácter obligatorio:

- a) Aplicar, ejecutar y velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento y disposiciones analógicas.
- b) Dirigir y controlar, bajo su autoridad, los campeonatos o torneos que organice el Comité Ejecutivo de LFS, lo que incluye, resolver todo lo correspondiente al calendario de juegos y las sedes en que jugarán los partidos, todo según los Estatutos de LFS, el

presente Reglamento y las directrices que emanen de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo.

c) Conocer de los Torneos y partidos de carácter amistoso, y autorizarlos cuando alteren la programación acordada de los torneos; siempre y cuando estos no hayan sido declarados como incompatibles con los intereses de LFS y de las Selecciones Nacionales, por resolución de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo. Para torneos y partidos internacionales, siempre se deberá contar con la autorización del Comité Ejecutivo de la FEDEFÚTBOL.

d) Resolver sobre el otorgamiento o no de puntos y otros aspectos de los clubes participantes en los campeonatos o torneos oficiales organizados por LFS, de acuerdo con los resultados de los partidos y con base en el informe arbitral respectivo, o mediante investigación llevada a cabo por el Comité, de oficio o a petición de algún interesado legitimado, en materia estricta de competición. Aplicando el debido proceso, notificando a las partes involucradas.

e) Llevar al día las estadísticas de clasificación de los clubs en los distintos torneos o campeonatos y declarar la clasificación general en las distintas fases o etapas de torneos y campeonatos.

f) Una vez finalizado un torneo o campeonato, le corresponde designar la clasificación general de los equipos participantes, lo que incluye la declaratoria de campeón, Sub Campeón, equipos descendidos a otra división inferior, todo de conformidad con lo que establecen las normas reglamentarias que rigen el torneo o campeonato, lo cual comunicará al Comité Ejecutivo, para que proceda de conformidad con los Estatutos a su ratificación oficialmente y realice la comunicación respectiva a los Organismos Nacionales e Internacionales, para la representación en Torneos Oficiales.

g) Proponer al Comité Ejecutivo de previo a la iniciación de un torneo o campeonato, proyectos de reformas al Reglamento de Competición o bien proyectos sobre las Normas de Competición que regirá un determinado torneo o campeonato, a efecto que estos proyectos sean conocidos por los órganos correspondientes de LFS y su respectiva aprobación.

h) Aprobar la inscripción y des inscripción de jugadores (as), entrenador (a) es y demás integrantes de los cuerpos técnicos.

i) Aprobar o no los trámites de ascensos y descensos de categoría que soliciten los Clubes de sus jugadores (as) y cuerpo técnico, así como los préstamos y devoluciones de éstos, según lo que determine el presente reglamento en su Artículo 30 y 31.

j) Informar al club de las irregularidades en que incurra su representante.

k) Nombrar las subcomisiones que considere pertinentes con la aprobación del Comité Ejecutivo de la Liga, mismas que estarán integradas por tres miembros propietarios.

l) Resolver en forma inmediata, salvo que, por su naturaleza, el Comité considere que sea necesaria una investigación; los recursos de revisión que presenten sus miembros, siempre y cuando se cumpla con el debido proceso.

m) Será la primera instancia en materia de competición de LFS.

n) Realizar cualquier otra función que le encomiende el Comité Ejecutivo o la Asamblea General o bien todas aquellas que de conformidad con el presente reglamento o con los Estatutos, sean compatibles con la materia de competición.

ARTICULO 10. DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EQUIPOS

Los representantes de los equipos podrán asistir a las sesiones del Comité, a efecto de exponer y fundamentar sus peticiones, reclamos o recursos que en forma verbal o por escrito hayan presentado; los representantes se referirán exclusivamente al asunto que les corresponda, los equipos que no sean de Liga Premier, Primera A Masculina y Premier Femenina, podrán enviar representación, previa solicitud por escrito, a más tardar 24 horas antes a la reunión oficial.

CAPITULO TERCERO
“DEL DIRECTORIO Y SUS ATRIBUCIONES”

ARTICULO 11. DIRECTORIO DEL COMITÉ

El Comité de Competición nombrará entre sus miembros, un Directorio compuesto por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Secretario (a) y dos Directores (as). Los nombramientos se realizarán en la primera sesión y deberán comunicarlo por escrito al Comité Ejecutivo.

ARTICULO 12. DEL PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ

Son atribuciones y deberes del Presidente (a):

- a) Presidir, dirigir y cerrar las sesiones.
- b) Conceder la palabra en el orden en que la soliciten los asistentes.
- c) Someter a aprobación o rechazo un asunto,
- d) Llamar al orden a los miembros del Comité o a quienes se encuentren en las sesiones.
- e) Convocar al Comité a sesiones, cuando lo crea conveniente, cuando se lo soliciten dos de sus miembros, el Fiscal de LFS o el Comité Ejecutivo. Dichas sesiones se podrán decretar fuera del recinto oficial de LFS.
- f) Firmar en conjunto al Secretario (a) las actas y toda documentación que autorice dicho Comité.
- g) Integrar subcomisiones en materia de Competición para atender asuntos específicos.
- h) Representar al Comité en los actos que sea requerido.
- i) Presentar semanalmente todas las actas del Comité de Competición ante el Comité Ejecutivo

ARTICULO 13. SECRETARIO (A) DEL COMITÉ

Son deberes y atribuciones del Secretario (a):

- a) Confeccionar la agenda de las sesiones conjuntamente con el Presidente (a) y ponerla en conocimiento de los miembros antes de la sesión.
- b) Informar en detalle de la correspondencia recibida y encargarse de su debida tramitación.
- c) Recibir las votaciones nominales o secretas y anunciar su resultado.
- d) Llevar el control, revisar y firmar las actas junto con el Presidente, asimismo tablas de posiciones, goleadores(as).
- e) Comprobar que las inscripciones y des inscripciones presentadas reúnan los requisitos establecidos en los Reglamentos.
- f) Cualquier otra que por Reglamento o Estatuto le corresponda.

ARTICULO 14. SUSTITUCIONES MIEMBROS DEL COMITE

En ausencia del Presidente (a) en una sesión ordinaria o extraordinaria corresponde al Vice-Presidente (a) sustituirlo. En ausencia del Secretario (a) y Vice-Presidente (a) corresponde a uno de los Directores (as) sustituirlos. En ausencia del Presidente (a) y Vice-Presidente (a) simultáneamente corresponde a los Directores (as) sustituir ambos puestos. Cuando la conformación sea de tres miembros el Director (a) sustituirá al Presidente (a)-o Secretario (a) en su ausencia.

En caso de ausencias definitivas de un miembro del Comité, el Comité Ejecutivo de la Liga llenará la vacante por el resto del periodo.

CAPITULO CUARTO
“DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ”

ARTICULO 15. LAS SESIONES ORDINARIAS, LUGAR Y QUORUM

El Comité deberá sesionar ordinariamente al menos una vez a la semana o las veces en que sea requerido, preferiblemente en el domicilio de LFS. Podrá sesionar en otro lugar cuando así lo decida la mayoría de sus miembros, y siempre que la designación se comunique previamente a sus miembros y formará quórum con tres de sus miembros

ARTICULO 16. DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

El Comité sesionará extraordinariamente cuando lo convoque: a) el Presidente; b) tres de sus miembros; c) el Comité Ejecutivo, o el Fiscal de LFS y de no acatarse esta disposición el Comité Ejecutivo deberá realizar la convocatoria. En las sesiones extraordinarias del Comité se conocerá únicamente los asuntos específicos para lo cual se convocó.

ARTICULO 17. DINAMICA DE LAS SESIONES

Las sesiones deberán celebrarse a la hora indicada o a más tardar treinta minutos después y se hará constar siempre la nómina de los presentes. Los asuntos por tratar en las sesiones se conocerán conforme al orden del día, previamente elaborado por la secretaría.

Las deliberaciones sobre reclamos, peticiones o recursos que se hayan interpuesto, se celebrarán en privado, salvo que el Comité disponga lo contrario.

ARTICULO 18. DE LAS RESOLUCIONES Y VOTACIONES

Las resoluciones o acuerdos del Comité, quedarán firmes en la sesión en que fueron tomadas y por ello son de ejecución inmediata, según la naturaleza de lo resuelto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros del Comité, en caso de empate el Presidente (a) tendrá voto de calidad.

ARTICULO 19. DE LAS NOTIFICACIONES

Los acuerdos y sobre todo las sanciones se notificarán a las partes interesadas en el correo oficial registrado en la Liga.

Así mismo, las actas aprobadas del Comité estarán disponibles en la página oficial de la Liga, 48 horas después.

CAPITULO QUINTO **“DE LOS CLUBES”**

ARTICULO 20. REGISTRO DE LOS CLUBES

Los Clubes deberán estar inscritos en el registro que lleva LFS en su categoría respectiva.

ARTICULO 21. EQUIPOS PARTICIPANTES

El campeonato nacional de la Liga Premier Masculino, Femenina y Primera A se jugarán con el número de asociaciones deportivas y/o sociedades anónimas deportivas activas de LFS y que por derecho están facultadas para integrar esta categoría según los estatutos, reglamentos, normas y acuerdos de la Asamblea General de LFS. Al momento del cierre de inscripción se deberá presentar la respectiva personería jurídica registral vigente y demás documentos que se soliciten por parte del Comité de Competición

El campeonato nacional de Primera A se jugará con el número de asociaciones deportivas y/o sociedades anónimas deportivas activas de LFS y que por derecho están facultadas para integrar esta categoría según los estatutos, reglamentos, normas y acuerdos de la Asamblea General de LFS hasta completar un total de 24 equipos en esta categoría.

La Liga de Ascenso, estará conformada por tres categorías. En lo que respecta a la Primera de Ascenso serán los equipos que por derecho están facultados para integrar esta categoría según los estatutos, reglamentos, normas y acuerdos de la Asamblea General de LFS, más la cantidad que determine el Comité Ejecutivo a descender por año de la Primera A, hasta completar un total de 24 equipos. La Segunda División Masculina estará conformada por los equipos que para tales efectos determine el Comité Ejecutivo por acuerdo más la cantidad que este órgano a descender por año de la Primera de Ascenso, hasta completar un total de 24 equipos en esta categoría. La Tercera División estará conformada por los equipos que se inscriban ante LFS.

El campeonato nacional de la Liga Premier Femenina se jugará con el número de asociaciones deportivas y/o sociedades anónimas deportivas activas de LFS y que por derecho están facultadas para integrar esta categoría según los estatutos, reglamentos, normas y acuerdos de la Asamblea General de LFS. Este Comité evaluará la recomendación hecha por la Comisión de Fútbol Sala Femenina para el desarrollo del Campeonato y se incluirán en las Normas Específicas aprobadas por el Comité Ejecutivo para esta categoría. Sin embargo, la cantidad de equipos participantes en esta categoría no podrá ser superior a 12.

El campeonato nacional de la Segunda División Masculina y Femenina se jugará con la cantidad de equipos que por acuerdo definió el Comité Ejecutivo. Sin embargo, la cantidad de equipos participantes en esta categoría no podrá ser superior a 12.

En lo relativo a la Tercera División Masculina y Femenina, U-20 y la Liga Menor el torneo o campeonato se jugará con el número de equipos inscritos (as) en LFS y según las Normas Específicas aprobadas por el Comité Ejecutivo para esta categoría.

ARTICULO 22. ESTRUCTURA DE LOS CAMPEONATOS

El Comité de Competición propondrá la forma de jugar el torneo en todas las categorías la cual será incorporada en las Normas Específicas y las remitirá al Comité Ejecutivo para su aprobación.

El Comité Ejecutivo a sugerencia de Competición aprobará el cronograma de inicio de los Torneos o Campeonatos nacionales.

En la Categoría de Liga Premier Femenina y Masculina es obligatorio, inscribir y participar en el campeonato nacional con al menos un equipo de Liga Menor, el Comité de Competición no recibirá la documentación de ningún equipo participante de las categorías indicadas, que al momento de su inscripción no demuestre que haya inscrito la categoría de Liga Menor OFICIAL.

Los equipos de la Liga Premier Masculina y Femenina podrán participar e inscribir equipos en la Liga de Ascenso y/o femenina y en cualquier categoría de la Liga Menor, U-20, masculina o femenina.

Los equipos de Liga Premier Masculina o Femenina que pierdan la categoría de Liga Menor que inscribieron como obligatoria, perderán su categoría de Liga Premier; de acuerdo con lo que establece este reglamento una vez que el Comité de Competición realice la investigación respectiva y le sea comunicada al equipo infractor, debiendo participar si así lo tuviera a bien en la categoría mayor inferior que organice LFS.

Los equipos sede que organicen y participen de las finales nacionales o de Torneos organizados por LFS, deben presentar un profesional capacitado para la atención de emergencias, debidamente identificado para los partidos en que sean casa e informarlo al cuerpo Arbitral, este solo podrá ejercer su función quedando obligado a prestar auxilio si se le requiriera a ambos equipos, al cuerpo arbitral o a la afición; le queda prohibido ejercer funciones que solo le corresponde al cuerpo técnico. El equipo que no cumpla con lo dispuesto en este artículo se le aplicará una multa de ¢50,000.00, en cualquier categoría.

Para la etapa de Finales en lo relativo a las Categorías mayores (Segundas divisiones, Primera A y Liga Premier) la presencia de una unidad de transporte y paramédicos será de carácter obligatorio. Cualquier infracción a este artículo será sancionada con lo que estipula el Art. 56 del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 23. PERSONERIA JURIDICA

Los equipos de la Liga Premier Masculina, Femenina y Primera A Masculina, deberán tener su personería jurídica inscrita y vigente al día, así como mantener debidamente actualizados estos datos registralmente ante la Liga de FUTSAL, de lo contrario no podrán participar en el torneo, en caso de comprobarse engaño o uso de documento falso o indebido se le aplicará al equipo el Artículo 60 del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 24. CESION DE DERECHOS

Se autoriza la cesión de derechos de equipos mediante documento protocolizado, para los casos de Liga Premier Masculina, Liga Premier Femenina y Primera A, en la que se debe de establecer la fecha del acuerdo donde sus respectivas asambleas los autorizan a realizar dicho acto, así como copia de los acuerdos de las asambleas respectivas donde facultan a su representante legal a ceder el derecho para participar en la categoría que se desee. Así mismo deberán entregar las respectivas personerías jurídicas las cuales deberán estar vigentes al momento de realizarse la cesión del derechos de participación, además se deberá presentar una nota ante el Comité Ejecutivo de LFS donde la asociación deportiva o sociedad anónima deportiva adquiriente del derecho de participación se compromete a honrar y pagar cualquier deuda con jugadores, con LFS u otro organismo de la FEDEFUTBOL que posea la asociación deportiva o sociedad anónima que cede, así como certificaciones de encontrarse al día con la CCSS.

En el caso de cesión, éstas tendrán que presentarse ante el Comité Ejecutivo de LFS con ocho días hábiles antes de la fecha establecida por el Comité Ejecutivo como cierre de inscripción según la categoría que corresponda.

En lo que respecta a los equipos de Segunda División Femenina y Masculina, quien ostentará la facultad de firmar la cesión, será la persona que se encuentre registrada ante LFS como presidente en el Registro de Firmas, y el acuerdo se presentará autenticado por un notario.

El Comité Ejecutivo no tramitará y rechazará “ad portas” las solicitudes de cesión que no cumplan con lo establecido en este artículo devolviendo toda la documentación presentada y comenzara a correr un nuevo plazo para los interesados, una vez vencido el plazo si no se han completado estos requisitos en forma total la asociación deportiva adquiriente del derecho no podrá inscribirse en la categoría que se estaba adquiriendo.

El Comité de Competición no tramitará ninguna inscripción de asociaciones deportivas y sociedades deportivas anónimas que no tengan el respectivo acuerdo del Comité Ejecutivo de LFS donde aceptan y avalan la cesión o traspaso de los derechos de participación entre los equipos involucrados.

ARTICULO 25. CONVENIOS DE ADMINISTRACION

Todas las asociaciones o sociedades anónimas deportivas de las categorías de Liga Premier Masculina y Femenina, Primera A, que realicen convenios de cooperación, de representación u alianzas de cualquier tipo con otra organización donde indique cuáles serán las condiciones bajo las cuales se realizará el mismo, así como los aportes y beneficios que sellará esta alianza. Dicho convenio será firmado por parte de la asociación o sociedad anónima deportiva por el representante legal y oficial ante LFS y si se tratará de una Liga Menor que no cuente con Personería Jurídica, firmará la persona autorizada por el Registro de Firmas de LFS,

Si el convenio fuese para cumplir con el requisito de la Liga Menor obligatoria para la Liga Premier, toda la documentación presentada ante LFS posterior a la firma y aceptación del convenio presentado deberá ser firmada por el representante legal de la asociación deportiva o sociedad anónima deportiva involucrada en el mismo y participará con el nombre y uniforme que tiene inscrito ante LFS la Asociación o Sociedad Anónima involucrada.

No se permitirá bajo ningún concepto, que un mismo club u organización realice este tipo de alianzas con más de una asociación o sociedad anónima deportiva para un mismo Torneo o Campeonato oficial de LFS, de igual manera no serán permitidas este tipo de alianzas entre clubes, organizaciones, sociedades anónimas o asociaciones deportivas que participen en los torneos o campeonatos oficiales de LFS, que sean rivales directos o indirectos en las categorías antes mencionadas, ya sea de una misma categoría o que tengan participación en dos o más de las mismas, si así fuera el Comité de Competición devolverá la documentación y no permitirá la inscripción correspondiente, pero; si por un error administrativo se le diera trámite a la misma, esto no crea derecho, siendo la responsabilidad del acto de la asociación o sociedad anónima deportiva que haya presentado la misma y será considerado para todos los efectos de reglamentación y competencia como una inscripción fraudulenta, aplicándose al club infractor lo que en sus extremos indique este Reglamento y el Reglamento Disciplinario al respecto y si se tratara de la liga menor obligatoria y automáticamente perderá su participación en dicha categoría y a la asociación o sociedad anónima deportiva a la que se aplicare dicha sanción perderá automáticamente su categoría, debiendo participar en futuros torneos o campeonatos oficiales en la categoría próxima inferior.

ARTICULO 26. REGISTRO DE FIRMAS

Los clubes deberán, al momento de la inscripción, entregar ante el Comité de Competición de LFS, el respectivo Formulario de Registro de Firmas, con las firmas del Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario (a) y representantes para la Liga Premier Masculina y Femenina, Primera A, Liga Menor y U-20 inscritas por las asociaciones o

sociedades anónimas deportivas de la Liga Premier Masculina y Femenina, Primera A. Junto al formulario de registro de firmas para los equipos de U-20, Liga Menor, Primera de Ascenso, Segunda de Ascenso, Segunda Femenina y Tercera División que no participen como asociación deportiva o sociedad anónima deportiva, se deberá presentar las correspondientes fotocopias de la cédula de identidad de las personas que han sido autorizadas con su firma, caso contrario no se tramitará la inscripción del equipo para el campeonato respectivo y no se tramitarán las solicitudes o actuaciones de las personas que no cumplan con la inscripción. Sí esta documentación no fuese veraz, se aplicará el Artículo 60 del Reglamento Disciplinario.

CAPITULO SEXTO **“DEL CAMPO DE JUEGO”**

ARTICULO 27. SUPERFICIE DE JUEGO

Para la realización de partidos oficiales, la superficie de juego deberá ser lisa, libre de asperezas y no abrasiva. Para la Liga Premier Masculina y Femenina, Primera A y Primera de Ascenso la superficie deberá ser de madera, de material sintético o concreto, para las demás categorías se podrá utilizar el césped sintético, siempre y cuando las instalaciones cumplan con las medidas solicitadas en este Reglamento y la correspondiente aprobación del Comité de Competición. No se permitirá en la superficie de juego el uso de hormigón o alquitrán.

ARTICULO 28. MEDIDAS DEL TERRENO DE JUEGO

La superficie de juego será de forma rectangular y tendrá las siguientes dimensiones para todas las categorías:

LINEA DE BANDA

Largo máximo	42 metros
Largo mínimo	25 metros

LINEA DE META

Largo máximo	25 metros
Largo mínimo	16 metros
Área de penal	6 metros
Punto de Penal	6 metros de línea de meta
Segundo penal	10 metros de línea de meta

MARCOS

De altura	2 metros
De largo	3 metros

Todas las líneas demarcadoras del terreno de juego deberán de tener un grosor de mínimo 5 cm.

Para efectos de juegos del campeonato nacional, los tubos de los marcos podrán ser cuadrados o redondos preferiblemente con un grosor de 8 cm. a 10 cm, no siendo aceptados los marcos con tubos de menos de 8 cm.

Para las categorías de U17, U15, U13, U11 y U9, Segunda Femenina, Segunda División Masculina y Tercera División se aceptarán áreas de 4 metros y terrenos de juego con medidas mínimas de 15 metros en su línea de meta por 25 metros en sus líneas de banda y tubos de marcos con menos de 8 cm de grosor hasta un mínimo de grosor, que a criterio del cuerpo arbitral no se ponga en riesgo la integridad física de ningún jugador. No se acepta ninguna otra modificación que no sean las anteriormente estipuladas.

Teniendo el Comité de Competición la posibilidad de elevar al Comité Ejecutivo, una vez presentado el Informe de la persona asignada a la inspección por el Comité de Competición, (en el cual se debe incluir las mejoras a la estructura, en el corto y mediano plazo), la posibilidad de avalar una cancha que no cumpla con las medidas mínimas indicadas, por un plazo determinado, siempre y cuando el equipo interesado logre demostrar que en su localidad sede, no se cuenta con otra instalaciones para la práctica del Futsal, en aras del desarrollo del Futsal, el sentido común y la sana práctica de nuestra disciplina.

ARTICULO 29. MARCACION DEL TERRENO DE JUEGO

La superficie de juego debe estar bien marcado para el inicio partido, de conformidad con las disposiciones del Artículo anterior de este Reglamento. El incumplimiento a los Artículos de este Capítulo y que ocasione la suspensión del partido se sancionará según el Artículo 65 inciso s) del presente reglamento y el 56 inc. h del Régimen Disciplinario. Será obligatoria la colocación de redes en los marcos.

CAPITULO SETIMO
“DE LAS INSCRIPCIONES DE JUGADORES (AS)
O MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO NACIONALES”

ARTICULO 30. INSCRIPCIÓN DE JUGADORES (AS) Y CUERPO TECNICO

Todo jugador, o miembro del Cuerpo Técnico que pretenda actuar en partidos oficiales organizados por LFS, deberá estar inscrito (a) con el respectivo equipo, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, para ello se requiere la solicitud por escrito, firmada por el Representante Legal o Apoderado para los equipos y categorías participantes en el Campeonato Nacional respectivo y por las personas autorizadas en el Registro de firmas para liga menor, y tercera división tanto masculina como femenina, de no cumplirse con los requisitos estipulados en este Artículo se tendrá como inscripción fraudulenta, aplicándose el Artículo 42 de este reglamento y se sancionará con el Artículo 42 del Reglamento Disciplinario.

Para efectos de inscripción de jugadores (as) en todas las categorías y ramas se aplicará lo que para los efectos se estipula en el Anexo 7, Artículo 4: INSCRIPCION, inciso 2, del Estatuto del (la) jugador(a) de FIFA, en lo procedente: “Un jugador (a) puede estar inscrito (a) en un solo equipo de futsal. Sin embargo, puede estar inscrito (a) al mismo tiempo en un equipo de fútbol de once jugadores (as). No es necesario que el equipo de futsal o el equipo de fútbol once jugadores (as) pertenezcan a la misma asociación”. Para efectos los Torneos y Campeonato Nacional de LFS en lo referente a jugadores (as) nacionales se ajustarán a lo indicado en el Anexo VI del Reglamento sobre el Estatus y la Transferencia Nacional de Jugadores de FEDEFUT.

ARTICULO 31. RECEPCIÓN DE INSCRIPCIONES

Los Clubes podrán solicitar la inscripción de jugadores (as) y miembros del cuerpo técnico y cuerpo auxiliar que se ajusten a este Reglamento, en las horas y días hábiles de la oficina administrativa de la Liga, respetando los plazos normados en este Reglamento y las Normas Especificas de Competición para el cierre de inscripciones.

El Comité de Competición conocerá y revisará que las fórmulas de inscripción cumplan con los requisitos establecidos por la Liga, deben ser presentadas a más tardar el día anterior a la sesión ordinaria de este Comité de Competición, en la cual se solicitará la inscripción respectiva. Cualquier solicitud presentada posteriormente a la hora y día indicados anteriormente quedará para ser resuelta en la sesión ordinaria siguiente.

Lo indicado anteriormente será de aplicación obligatoria para los cierres de inscripción, fechas que serán indicadas en las Normas de Competición de cada categoría, siendo responsabilidad de cada equipo conocer las mismas, por lo que una vez remitidas por este Comité de Competición por el medio oficial determinado en este Reglamento,

cualquier equipo que proceda con una inscripción fuera de lo reglamentado, sea, por error administrativo o por una información errónea de algún miembro de los Comités o administrativos, será considerada como una inscripción fraudulenta y se aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con este Reglamento; producto de la obligatoriedad indicada, no se aceptara como justificación a la infracción indicada, el mencionar, que el equipo fue inducido a error.

Sin embargo, el Comité podrá dejar pendientes para el último día hábil de la semana (en que se presente dicha inscripción, aun y cuando sea fecha de cierre de inscripción) los trámites que a su juicio solo incumplan requisitos formales y administrativos (presentación de documentos adicionales), sujetos a que éstos sean debidamente subsanados. Para tal propósito, el Presidente (a) designará en dos miembros del Comité la revisión y aprobación de los requisitos y documentación faltante, quienes deberán levantar un informe, el cual deberá aprobarse en la sesión ordinaria siguiente.

Respecto, a las inscripciones solicitadas, en la fecha de cierre de las inscripciones que se indica en las Normas Específicas de competición de cada Torneo o Campeonato, el plazo indicado en el párrafo anterior, podrá ser sin límite de tiempo, única y exclusivamente; cuando se trate de una inscripción que requiera de documentación cuya responsabilidad de entrega al interesado dependa de terceros, un pase internacional o algún documento de identificación (cédula de identidad) que se encuentre pendiente de recibido, aceptándose la inscripción si cumple con los demás requisitos y avalándose la participación del jugador o miembro del cuerpo técnico hasta el día en que se reciban los documentos oficialmente por LFS y así conste en el recibido de la Liga y la copia del equipo solicitante.

No podrá ser inscrito ni podrá participar en los torneos organizado por LFS ningún miembro de cuerpo técnico, auxiliar o jugador que haya sido sancionado disciplinariamente por agresiones a jugadores, miembros de cuerpo, dirigentes o arbitros y cuyas sanciones sean superiores a tres meses calendario, impuestas por alguna federación o asociación de representación nacional, programa de Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Deportivos Estudiantiles, Juegos Deportivos Universitarios hasta tanto no cumpla la sanción impuesta.

El equipo que incurra en alguna de las prohibiciones aquí establecidas será sancionado conforme al artículo 65 inciso H de este reglamento y el 56 inciso J del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 32. DOCUMENTOS QUE APORTAR EN LA INSCRIPCIÓN

Junto con la solicitud en original de la inscripción de Jugadores (as) y Miembros del Cuerpo Técnico y auxiliar (excepto el Médico), deberá presentarse la fórmula oficial de LFS, consignando los datos que allí se indican y de acuerdo con los siguientes requisitos: La fórmula oficial escrita a máquina o computadora.

- a) Nombre del equipo.
- b) Firma del Presidente (a) o Vice-Presidente (a) o Secretario (a) del equipo que solicita la inscripción para los equipos y categorías participantes en el Campeonato Nacional respectivo que por obligatoriedad de este Reglamento deben estar conformadas como asociación o sociedad anónima deportiva o de las firmas responsables en el Registro de firmas para la tercera división y liga menor.
- c) Firma de puño y letra del (la) jugador(a) o miembro del cuerpo técnico y auxiliar, consignando la fecha de la solicitud.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, fotocopia de la cédula de menor para las categorías menores, de U-13 inclusive en adelante de todos los jugadores, miembros de cuerpo técnico y auxiliar o persona cuya fórmula de inscripción se adjunte.
- e) En el caso de las categorías, U-11, U-9, aportar el permiso y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados de alguno de sus padres o de su tutor, certificación de nacimiento extendida por la autoridad competente del registro civil o certificación emitida por notario público para comprobar la edad.
- f) El equipo solicitante deberá informar al Comité acerca de la procedencia del (la) jugador(a) o miembro del cuerpo técnico y auxiliar.
- g) Certificado internacional de transferencia cuando corresponda el cual aplica para todas las categorías sin excepción siempre que se trate de un jugador extranjero o nacional cuyo último partido haya sido disputado en un club extranjero y para todo jugador que nunca haya jugado un partido en el Fútbol federado pero cuya nacionalidad no es costarricense.
- h) Recibo del depósito de participación y garantía cuando se solicite.
- i) En el caso de los entrenadores deberán aportar documentos que los acrediten, para Liga Premier, Primera A, y Liga Premier Femenina copia de la Licencia A Federativa; y para los asistentes, entrenadores de las categorías U20, Liga menor, Segunda División Femenina, Liga de Ascenso y Juegos Deportivos Nacionales la licencia B. Dicha licencia debe ser renovada por según lo estipulado por la FEDEFUTBOL para este procedimiento.
- j) La documentación de la inscripción del Campo de Juego sede y alterna.

Los formularios que no reúnan estos requisitos serán considerados únicamente como presentados ante la secretaría administrativa del Comité, o bien ante el Comité, en tanto se subsanen las irregularidades presentadas. La secretaría administrativa del Comité de Competición le pondrá a la fórmula razón de recibido, indicando el día y la hora en que la misma fue presentada y la someterá a conocimiento y resolución del Comité. De no cumplir con lo indicado el Comité de Competición no le programará juegos hasta tanto no subsane con la entrega de documentos.

Sin embargo, serán rechazados “ad portas” y por lo tanto devueltos al gestionaste, cuando no se presenten los requisitos establecidos en los incisos A), B), C), D), E), J) y K) del presente Artículo, y/o no se adjunte la fórmula oficial de LFS. La secretaría administrativa del Comité de Competición procederá según lo indicado, siempre y cuando logre determinar el error en la documentación presentada, si no se percatare del mismo, dicho recibido no crea derecho alguno para el equipo solicitante y hasta tanto no corrija el mismo, estará participando al margen del reglamento y será sujeto a la sanción que indiquen para tal efecto la normativa aprobada para dicho torneo o campeonato

La autenticidad y veracidad del contenido de los documentos se presume cierta, bajo la total responsabilidad del club gestionante. El club que inscriba más de una categoría deberá llenar un **formulario de inscripción por cada categoría**, de no cumplir con lo indicado, el documento no será válido y será considerado como inscripción fraudulenta.

El médico debe certificar en la fórmula oficial de inscripción de LFS, la condición física en que se encuentra el jugador, que lo habilita para la práctica del Futsal, este requisito será obligatorio para los equipos y categorías participantes en el Campeonato Nacional respectivo que por obligatoriedad de este Reglamento deben estar conformadas como asociación o sociedad anónima deportiva, sino se presenta no se recibirá la inscripción. Los equipos serán responsables del estado físico y mental de sus jugadores para el Torneo o Campeonato organizados por LFS. Se exonera a LFS de cualquier responsabilidad de alguna lesión que sufra la persona participante durante el torneo o campeonato.

Los médicos del equipo participante podrán presentarse ante el Cuerpo Arbitral, con solo presentar el carné del Colegio de Médicos y Cirujanos.

ARTICULO 33. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR CON OTRO CLUB

Un jugador (a) o miembro del Cuerpo Técnico y/o auxiliar inscrito (a) por un club en los torneos o campeonatos organizados por LFS, no podrá participar con otro club de LFS de la misma categoría o superior, salvo que éste sea desinscrito (a) durante la misma temporada. Lo indicado anteriormente no aplica para miembros del cuerpo técnico, cuando los equipos en que se inscriba no tengan problemas de conflicto de intereses, es decir, si son de géneros diferentes (masculino y femenino) siempre y cuando alguna de

las organizaciones involucradas no tenga inscritas ambas ramas, así, como si fuesen equipos y categorías; en las cuales, no exista la posibilidad que se enfrenten entre sí en alguna etapa de la competencia. De igual manera se debe proceder cuando se trate de una persona que haya sido inscrita como jugador por un equipo y sea inscrito como miembro del cuerpo técnico para otro equipo o viceversa.

En el caso de ser miembro de una Junta Directiva o en cualquier función de apoyo deportivo de un club, no se le permitirá participar con ningún otro club, hasta que se desligue totalmente de este y así lo demuestre ante el Comité de Competición con la documentación necesaria.

ARTICULO 34. DUBLICIDAD EN LA INSCRIPCIÓN

Los jugadores (as) y miembros de cuerpo técnico y auxiliar solo podrán firmar un formulario de inscripción. En caso de presentarse duplicidad en la inscripción de un jugador (a) previamente inscrito (a) por otro equipo, el Comité rechazará la última presentada. Se exceptúan los casos indicados en el Artículo 33 del presente Reglamento. Si se presentaran solicitudes por equipos diferentes para conocerlas en la misma sesión el Comité rechazará ambas. En todo caso, cuando haya duda en cuanto a duplicidad de solicitudes, se enviarán al Comité Disciplinario o al órgano que corresponda y el resultado de la investigación deberá comunicarse al Comité.

Si por error involuntario se recibiera la inscripción por parte de este Comité de Competición, dicha acción no implica que se da por aceptada, la responsabilidad de lo actuado seguirá siendo de los equipos y jugadores, por lo que, de presentarse dicha situación, el Comité de Competición abrirá una investigación para sentar las responsabilidades, aplicará la indicado en el Artículo 42 del Reglamento Disciplinario. a quien se considere responsable de dicha acción y el equipo infractor perderá los tres puntos, con un marcador de 3 x 0.

ARTICULO 35. INSCRIPCIÓN DE JUGADORES (AS) Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO, PROCEDENTE DE OTRO CLUB AFILIADO

Dentro de un mismo campeonato o torneo; solo se permitirán la inscripción de jugadores (as) provenientes de otros clubes afiliados, en los plazos y bajo las condiciones que se emitan en las Normas de Competición. Un jugador (a) o miembro de Cuerpo Técnico y auxiliar no podrá participar en un mismo Torneo o Campeonato Nacional con más de dos clubes, asociaciones y sociedades anónimas deportivas, quien incumpla con este Artículo se le sancionará como una Inscripción Fraudulenta y se aplicará la sanción correspondiente a esa falta. Se exceptúan los casos indicados en el Artículo 33 del presente Reglamento.

Un jugador (a) de una categoría superior podrá solicitar ser inscrito (a) en una categoría inferior, solamente cuando haya sido desinscrito (a) de la categoría superior y haya transcurrido un plazo de quince días naturales, es a partir de ese momento que podrá presentar la solicitud de inscripción ante el Comité de Competición el equipo interesado. De no respetarse el tiempo indicado se aplicarán los Artículos 42 inciso f) y 65 inciso h) de este Reglamento y se sancionará con el Artículo 42 del Reglamento Disciplinario.

CAPITULO OCTAVO

“INSCRIPCIÓN DE JUGADORES (AS) Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO EXTRANJEROS”

ARTICULO 36. CUPO DE JUGADORES (AS) EXTRANJEROS

Los equipos de categorías mayores podrán inscribir el número máximo de cuatro de jugadores (as) extranjeros.

En el caso de que el jugador (a) cuente con cédula de residencia, no ocupará un cupo como extranjero.

ARTICULO 37. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES (AS) EXTRANJEROS

La inscripción de un jugador (a) extranjero deberá solicitarse en el formulario oficial de LFS y cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Pasaporte vigente, o fotocopia debidamente certificada por la autoridad competente o notario público.
- b) Certificación o documento de la Dirección de Migración donde conste su estado migratorio al día.
- c) Certificado de Transferencia Internacional CTI recibido por la FEDEFÚTBOL de parte de la Federación a la que pertenece el club anterior del jugador.

Si no se completare esa documentación, el (la) jugador(a) no podrá participar en los torneos y campeonatos organizados por LFS. Si pasados sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de inscripción, no se aportaran la documentación referida, se tendrá por insubsistente el trámite de la inscripción y para poder actuar en el campeonato deberá presentarse un nuevo trámite de inscripción con todos los requisitos.

ARTICULO 38. INSCRIPCION DE DIRECTORES TÉCNICOS EXTRANJEROS

La inscripción de un entrenador (a) o miembro del cuerpo técnico extranjero, deberá cumplir con los requisitos que se señalan en el Artículo 37 anterior, excepto el requisito del inciso c). Debe contar con un título de entrenador por la Federación Afiliada, el cual deberá ser homologado por el Departamento de Desarrollo del Fútbol de la Federación Costarricense de Fútbol.

ARTICULO 39. DURACION DE LA INSCRIPCION

La inscripción de los jugadores (as), tendrá validez por el tiempo que dure el campeonato o torneo para el cual fue inscrito (a), cumplido este, el (la) jugador (a) quedará libre de oficio, o cuando su Club lo desinscriba.

ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD DE LOS JUGADORES (AS)

Los (as) jugadores (as) participantes en el Fútbol Sala actúan bajo su entera responsabilidad, si son mayores de edad o de sus padres o tutores si son menores de edad, según norma el Artículo 32 de este Reglamento. El Comité Ejecutivo de Fútbol Sala y sus organismos quedarán relevados de toda reclamación civil o penal.

ARTICULO 41. JUGADORES (AS) SELECCIONADOS

Los jugadores (as) de futsala que sean convocados a una Selección Nacional de Costa Rica, deberán integrarse a tiempo completo con la Selección para participar en torneos oficiales de FIFA, CONCACAF, UNCAF y sus eliminatorias. Los jugadores seleccionados podrán ser sustituidos en las planillas de los equipos correspondientes (mientras sean seleccionados) con jugadores (as) de Sub 20 y U-17 para el caso de la Liga Premier y Primera A y con jugadores (as) de la categoría próxima inferior para las ligas menores, en igual número de jugadores (as). El equipo que aporte un mínimo de tres jugadores a la Selección Nacional podrá solicitar la reprogramación de un partido en el cual podría verse afectado.

La alineación de cualquier jugador (a) debidamente convocado a Selecciones Nacionales se considerará alineación indebida, sancionado por el Artículo 65 inciso l) del presente Reglamento, si el mismo es alineado durante el período de la concentración y/o tres días antes del torneo o partido internacional oficial al que es convocado.

ARTICULO 42. INSCRIPCION FRAUDULENTA, ALINEACION INDEBIDA Y/O SUPLANTACION

Se tendrá como inscripción fraudulenta, alineación indebida y/o suplantación y se aplicará el Artículo 42 del Reglamento Disciplinario al jugador (a), miembro del cuerpo técnico y auxiliar o equipo que violen lo estipulado en los siguientes incisos:

- a) Ningún jugador (a) o miembro del cuerpo técnico podrá estar inscrito (a) en más de una organización deportiva de LFS simultáneamente, y/o en dos o más campeonatos organizados por el Comité Ejecutivo de Fútbol Sala durante la temporada oficial, excepto lo dispuesto en los Capítulos Séptimo y Octavo de este Reglamento.
- b) Ningún club, asociación deportiva o sociedad anónima deportiva podrá estar inscrito (a) con divisiones similares simultáneamente durante la temporada oficial.
- c) La presentación de documentos alterados ya sea por parte del (la) jugador (a), cuerpo técnico o representante del equipo.
- d) Incumplir alguno de los puntos del Artículo 30, 31, 32, 36, 37 y 38 del presente reglamento.
- e) La inscripción de jugadores (as) con edades diferentes a las establecidas en las Normas de Competición para la categoría respectiva y que no sean detectadas en la revisión del Comité de Competición al momento de la inscripción
- f) Inscribir en cualquier categoría de liga menor a un jugador cuya edad no coincida con lo indicado en las Normas de Competición de la Categoría respectiva y que sin haber alterado ningún documento haya querido engañar a este Comité y así sea demostrado por un tercero interesado.
- g) La violación a lo estipulado en los incisos a,b,c,d,e,f se tendrá como inscripción fraudulenta. Si el infractor fuese un jugador (a) o un integrante del cuerpo técnico y auxiliar, directivo o un equipo, se le sancionará conforme lo establece el Artículo 42) del Reglamento Disciplinario
- h) El equipo o responsables de utilizar jugadores (as) suplantando la identidad de otro (a) sea que estén inscritos (as) o no, previa investigación que realizará el Comité de Competición con el fin de determinar la responsabilidad de lo actuado, se sancionará al responsable (equipo o personas involucradas) y a los jugadores involucrados (aun y cuando no se encuentren inscritos (as) en ninguno de los Campeonatos o Torneos), y el equipo que inscriba a un jugador (a) sancionado por este inciso lo hará bajo su propia responsabilidad y será considerado como una inscripción fraudulenta.
- i) Alinear durante un partido de carácter oficial, a un jugador o miembro del Cuerpo Técnico sancionado, cuya sanción aún no haya purgado, en ambos casos deberán permanecer en un espacio del gimnasio en donde no tengan acceso alguno a los jugadores habilitados, no podrán tener contacto con los integrantes de sus equipos una vez ingresados a las instalaciones, antes, durante (medio tiempo) y después del partido, es decir podrá tener contacto hasta que el equipo haya abandonado las instalaciones. El jugador o miembro del cuerpo técnico que incumpla con lo aquí indicado y así sea demostrado o comprobado, será sancionado con lo que indica el Artículo 42 del Reglamento Disciplinario.

CAPITULO NOVENO

“CUPOS Y EDADES DE JUGADORES (AS) Y MIEMBROS DEL CUERPO TECNICO”

ARTICULO 43. CUPO

Los equipos en todas las categorías deberán tener un mínimo de 8 y un máximo de 20 jugadores (as) inscritos (as) en cada torneo o campeonato de los cuales solo podrán presentarse al juego 15 jugadores, en lo referente al Cuerpo Técnico este estará conformado por un entrenador (a), y uno o dos asistentes técnicos.

ARTICULO 44. EDAD

La edad mínima para estar inscrito (a) como jugador (a) en las categorías mayores tanto masculinas como femeninas, será de quince años cumplidos el año del torneo o campeonato.

Para las ligas menores la edad la determinará el Comité de Competición en las Normas específicas de acuerdo con las categorías que defina el Comité Ejecutivo de LFS.

ARTICULO 45. PARTICIPACIÓN POR CATEGORÍAS

Los jugadores (as) de categoría Sub 20 y Sub 17, con su respectiva cédula de competición, podrán participar en las divisiones superiores de su club, sin restricción alguna y sin perder su categoría, en cualquier fase del campeonato. Sin embargo, para todas las categorías deberá el equipo presentarse con un mínimo de cinco jugadores (as) inscritos (as) en esa categoría, de lo contrario se sancionará al club infractor con lo estipulado en el Artículo 56 inciso b) del Reglamento Disciplinario. Los jugadores (as) de las categorías sub 20 y Sub 17 que se mantengan inscritos (as) podrán jugar con su equipo en la categoría de la Liga Premier Masculina y Femenina, Primera A, Liga de Ascenso, y Segunda División Femenina, aun cuando su campeonato no haya iniciado o finalizado o que el torneo se encuentre suspendido. Para tal efecto se utilizará la cédula de competición vigente la categoría en la que ha sido inscrito.

Los jugadores (as) o miembros del cuerpo técnico que sean utilizados (as) en cualquier otra categoría de su asociación y sean expulsados (as) deberán purgar su sanción en la categoría en la cual fue sancionado, en el caso en que el torneo o campeonato de la categoría en la cual ha sido expulsado ya haya finalizado, el mismo podrá purgar la sanción en cualquier otra la categoría en la que se encuentre inscrito y/o habilitado que aún se encuentre activa (en la misma temporada), siempre y cuando así lo haga saber y lo demuestre con nota oficial dirigida a los Comités de Competición y Disciplinario en la sesión ordinaria posterior a la fecha en que haya purgado su sanción completa, de lo contrario continuará inhabilitado (a) para participar en cualquier otra categoría hasta que cumpla su sanción, en caso de que no hubiese iniciado o terminado el respectivo campeonato nacional.

En lo referente a la Liga Menor, el equipo que cuente con varias categorías podrá utilizar a los jugadores (as), auxiliares y asistentes en la categoría inmediata superior con la misma cédula de competición. En el caso del entrenador de las categorías de Liga Premier Masculina, Liga Premier Femenina y Primera A no podrán fungir como miembros de cuerpo técnico en las categorías menores.

Respecto a las categorías U-9 y U-11, no se permitirá la realización de campeonatos y/o Torneos de carácter competitivo, es decir que hayan puntos en disputa, se definirá la forma de juego y se programarán los respectivos partidos, pero no se asignarán puntos, es OBLIGATORIO EL UTILIZAR a todos los jugadores presentes en el partido respectivo, debiendo cerrar los torneos con una actividad tipo festival deportivo, donde la Liga procederá con la premiación (entrega de medallas) a la totalidad de los jugadores y cuerpo técnicos inscritos.

Quien incumpla con lo indicado en este Artículo se considerará como una alineación indebida y se le aplicará lo indicado en el Artículo 42 del presente Reglamento.

ARTICULO 46. LIMITACIÓN DE CUPO

El Comité, no recibirá la solicitud de inscripción de un jugador(a) o cuerpo técnico y auxiliar si el equipo que lo solicita tuviese el cupo completo. Si por un error se procediera a recibir por parte del Comité de Competición, esto no crea derecho, la responsabilidad continúa siendo del equipo que solicitó la inscripción y será castigado como inscripción fraudulenta, aplicándosele la sanción que para los efectos indica el Reglamento Disciplinario en el Artículo 42.

ARTICULO 47. PARTICIPACION POR CATEGORIAS DEL CUERPO TECNICO Y AUXILIAR

Los miembros del Cuerpo Técnico y auxiliar podrán estar inscritos en varias categorías de una misma organización o de organizaciones diferentes siempre y cuando cumpla con lo indicado en el artículo 33 y 45 de este reglamento. Cuando sufran una expulsión deberán cumplir la misma, según lo indicado en el Artículo 45 del presente Reglamento, antes de que puedan dirigir en cualquier otra categoría. Para lo cual se debe considerar la limitación indicada en el artículo 45 del presente reglamento.

CAPITULO DÉCIMO **“DESINSCRIPCIONES”**

ARTICULO 48. DESINSCRIPCIÓN DE JUGADORES (AS) Y CUERPO TECNICO Y AUXILIAR

Los equipos podrán desinscribir a sus jugadores (as) y miembros del Cuerpo Técnico y auxiliar en el momento en que lo juzguen necesario, enviando para ello nota en original acompañada de la cédula de competición a la oficina administrativa de la Liga, en las horas y días hábiles, respetando los plazos que dan las Normas de Competición para el cierre de desinscripciones.

La nota de desinscripción que envía el equipo, deberá estar firmada por el Presidente, el Vice-Presidente (a) o el Secretario (a) de la Junta Directiva o por las firmas responsables en el Registro de firmas para las categorías cuyo requisito de participación sea únicamente este Registro y cuyas firmas se encuentren debidamente registradas.

ARTICULO 49. AUSENCIA DE CÉDULA DE COMPETICIÓN

Cuando el equipo, no acompañe la cédula de competición del jugador(a) o miembro del Cuerpo Técnico y auxiliar a desinscribir, se comunicará al Comité Disciplinario para la aplicación del Artículo 74). Si por algún motivo se extraviaran o perdieran una o todas las cédulas de competición, el equipo deberá solicitar por escrito en la sesión próxima del Comité de Competición en que se determinó la pérdida de la (s) misma (s) su reposición y deberá cancelar el monto respectivo por cada una, pudiendo el Comité de Competición habilitar la participación con una nota oficial provisional, firmada por el Presidente o Secretario de este Comité, en caso de que se requiera algún tiempo para cumplir con la solicitud.

ARTICULO 50. LIMITACIÓN PARA DESINSCRIBIR A UN JUGADOR (A), CUERPO TECNICO Y AUXILIAR

Ningún jugador (a) o miembro del Cuerpo Técnico y auxiliar sancionado podrá ser desinscrito (a), (se exceptúa en lo referente a una transferencia internacional) durante el campeonato hasta tanto no haya cumplido el castigo impuesto por otro Organismo o Comité, debiendo cumplir su sanción con el equipo que le fue impuesta.

Se exceptúa el caso del (la) jugador (a) o miembro del Cuerpo Técnico y auxiliar inscrito (a) que haya cumplido el plazo de un año o haya finalizado el torneo o campeonato en que fue castigado, pues en tal caso, se podrá desinscribir, pero al ser inscrito (a) por otro club afiliado, deberá cumplir lo que le resta del castigo impuesto.

En caso de no presentarse la credencial de competición para dar trámite a las desinscripciones se aplicará lo que indique el Artículo 74 del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 51. CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES

El Comité de Competición podrá cancelar de oficio las inscripciones de jugadores y cuerpo técnico y auxiliar de acuerdo con las siguientes causas:

- a) La descalificación del equipo a la que pertenece el jugador.
- b) Por disposición de la Cámara Nacional de Resolución de Disputas o Tribunal de Alzada de FEDEFUTBOL.
- c) Por haberse terminado el plazo contenido en la inscripción en LFS.
- d) Por incumplimiento del Artículo 35 de este Reglamento.

ARTICULO 52. SOLICITUD DE DESINSCRIPCION POR EL MISMO JUGADOR

Si un equipo no quisiera desinscribir a un jugador (a), este (a) podrá presentar por escrito al Comité de Competición la denuncia respectiva, indicando las razones de su interés por desligarse del equipo, procediendo el Comité a dar una audiencia oral a las partes y hacer un análisis de la situación, debiendo en un plazo no mayor a los 15 días naturales después de la audiencia, resolver y así avalar o no la desinscripción correspondiente. En la solicitud del jugador deberá establecerse y así ser demostrado en la audiencia respectiva que no tiene deudas económicas con el equipo.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO **“SOBRE EL CAMPO DE JUEGO”**

ARTICULO 53. DEL CAMPO DE JUEGO

Todo equipo que participe en el campeonato debe contar con una instalación deportiva donde realice sus juegos como equipo sede cumpliendo con las dimensiones establecidas en el Artículo 28 del presente Reglamento. Si ésta es de su propiedad, deberá inscribirla solo una primera vez. En caso de no contar con instalación propia, es decir que la misma sea, alquilada, cedida o prestada, el equipo podrá tramitar la inscripción ante el Comité, en la sesión ordinaria inmediata anterior al inicio del campeonato. En este caso debe aportar nota mediante el cual el propietario o administrador de la instalación deportiva autoriza su uso en las fechas calendarizadas. Para mayor seguridad, los equipos podrán solicitar a este Comité un aval de las canchas, una vez recibida la solicitud el Comité dará visto bueno según lo estipula el Artículo 54 de este Reglamento.

El equipo de cualquier categoría que incumpla con la inscripción de las dos canchas indicadas anteriormente es decir del campo de juego sede y alterno o no reúna los requisitos señalados en el Artículo 56 de este Reglamento, no se le programarán partidos y serán contabilizadas como no presentación, igualmente se hará acreedor de la sanción estipulada en el Artículo 56 inciso e) del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 54. CAMPO DE JUEGO ALTERNO.

Es obligación del equipo, comunicar al Comité de Competición en la sesión ordinaria inmediata anterior al inicio del campeonato, cuál será su cancha alterna la cual deberá cumplir con lo indicado en el Artículo 53 del presente reglamento. El equipo podrá utilizar cualquiera de ambas canchas para programar sus juegos.

Solamente en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente tipificado en este Reglamento o por análisis del Comité de Competición se aceptará otra instalación deportiva diferente al campo de juego sede o alterno una vez iniciado el torneo o campeonato. La misma deberá ser revisada y avalada por el Comité de Competición antes de ser utilizada, si no contara con este requisito, será solicitada al Comité en la reunión del Comité de Competición previa al encuentro.

ARTICULO 55. CAMPO DE JUEGO ALTERNO COMPARTIDO.

Tanto las canchas sedes como las alternas pueden ser compartidas. En todo caso, tiene prioridad el equipo propietario o el primero que haya programado su partido ante el Comité. En los casos donde el campo de juego alterna sea la misma para varios equipos, y exista problemas de reprogramación, el equipo afectado deberá reportar al Comité el nuevo campo de juego, cumpliendo con lo normado en el Artículo 56 del presente Reglamento.

ARTICULO 56. REQUISITOS DE LOS CAMPOS DE JUEGO Y DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL.

Para que las canchas sedes y alternas sean autorizadas e inscritas por el Comité, se debe cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las especificaciones del Artículo 27 de este reglamento.
- b) Ser un gimnasio cerrado hacia el exterior es decir contar con paredes sólidas y techo. Cualquier otra cancha sede o alterna que no cumpla con este requisito tendrá que ser inspeccionada por el Comité de Competición, y se determine si se avala para su uso en el torneo nacional.

- c) Terreno de juego en buenas condiciones para la práctica del fútbol sala, a criterio del Comité de Competición.
- d) Graderías seguras para los aficionados. En el caso de las instalaciones deportivas en donde los bancos de sustitutos del equipo se sitúen en la gradería, deberán inhabilitar el uso de las tres primeras filas con alguna cinta o mecate que no permita el acceso de los aficionados, pero si la asistencia no amerita que se utilice la gradería esta no deberá de habilitarse al público con lo cual no se aplicaría esta medida. Las instalaciones que tengan graderías con menos de un metro de distancia de la línea de banda, deberán inhabilitar la primera fila como medida de seguridad de jugadores (as) y cuerpo arbitral. Cuando un miembro del cuerpo técnico o auxiliar este expulsado éste no podrá estar ubicado en la gradería del lado donde se ubica la banca de sustitutos mientras dure su sanción.
- e) Camerinos para los equipos contendores y para los árbitros, que reúnan condiciones mínimas de higiene y seguridad. El camerino para árbitros debe de contar con servicio sanitario y una ducha en buen estado y tener llavín para mayor seguridad.
- f) Los camerinos para jugadores (as) deben contar al menos con un servicio sanitario, una ducha.
- g) Iluminación apropiada.
- h) Cuando se realicen cambios o construcción de nueva infraestructura que afecte el perímetro en el cual se desarrolla la práctica del fútbol sala, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, comité cantonal de deportes o equipo, deberá acatar las disposiciones que el Comité de Competición emita al respecto, con el único fin de salvaguardar la sana competencia. En este caso el club, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, comité cantonal de deportes o club, deberá solicitar la revisión respectiva al Comité de Competición quien procederá a dar el aval de uso de dicho escenario deportivo.
- i) Las instalaciones deportivas deberán estar limpias, en lo que respecta a los camerinos del equipo visita y árbitros, deberán estar aseados, y contar con condiciones mínimas de higiene y seguridad, de lo contrario se le aplicará lo indicado en el Artículo 56 inciso E del Reglamento Disciplinario.

Cuando el árbitro decida que el encuentro no se realizará o bien el mismo se realiza aun habiendo el equipo casa contravenido lo estipulado en los incisos a), b), c), e) y g) de este Artículo, el club casa será sancionado conforme lo establece el Artículo 56 inciso E del Reglamento Disciplinario.

Los requisitos aquí establecidos serán autorizados por el Comité de Competición, quién será el que apruebe en definitiva el uso de las instalaciones.

Cuando el Comité de Competición realice recomendaciones sobre mejoras que deben ser objeto las canchas y su infraestructura, los equipos están en la obligación de realizarlas en los plazos que se establezcan. De lo contrario, el Comité de Competición podrá suspender el uso de la cancha hasta que se cumpla con lo solicitado por el mismo.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LOS ENCUENTROS

ARTICULO 57. INICIACION DEL PARTIDO

El árbitro ordenará el inicio del partido a la hora indicada en la Programación Oficial aprobada por este Comité. Si uno o ambos contendientes no comparecieren, se sancionará con lo que dispone el Artículo 56 inciso a) del Reglamento Disciplinario.

En las categorías mayores (Premier Masculina y Femenina, Primera A, Segunda Femenino, Liga de Ascenso y U-20), si no contare con el mínimo de ocho (8) jugadores (as) o, cinco jugadores (5) en las categorías menores a saber: (U-17, U-15, U-13, U-11 y U-9), para iniciar el partido, el árbitro no realizará el partido y levantará acta donde conste la no presentación y añadirá toda la información que estime conveniente para los efectos consiguientes. Se sancionará al equipo, con lo estipulado en el Artículo 65 inciso f) del presente Reglamento y con el Artículo 56 inciso a) del Reglamento Disciplinario y a los jugadores (as) o cuerpo técnico si son culpables con el Artículo 39 del Reglamento Disciplinario.

Las instalaciones deportivas deberán estar habilitadas y disponibles para el uso de los equipos 30 minutos antes de la hora oficial de inicio del partido. En caso de que el equipo, que figure como sede no le brinde treinta minutos al equipo visita para que realice ejercicios de calentamiento en la superficie de juego, de lo contrario se sancionará al infractor con lo que establece el Artículo 51 inciso a) del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 58. TIEMPO DE ESPERA

La iniciación de partido será a la hora señalada en la Programación Oficial aprobada por este Comité. No obstante, se concederá hasta sesenta (60) minutos para la presentación del equipo visitante cuando exista una distancia igual o superior a los 40 kilómetros de recorrido, entre la sede del encuentro y la sede del equipo visitante; cuando el juego se realice los días sábados o domingos.

Cuando el encuentro se realice de lunes a viernes, y la distancia sea igual o superior a los 30 Kms, se concederá hasta sesenta (60) minutos para la presentación del equipo visitante.

Transcurridos los 60 minutos el árbitro informará de lo acontecido y el infractor deberá presentar ante el Comité de Competición, en la sesión siguiente la incomparecencia con la presentación de los documentos que respalden de lo sucedido, los mismos deberán venir acompañados con un documento de la Fuerza pública o del Tránsito cuando sea por daños mecánicos, o cierres de vía, de igual manera se podrá presentar, fotografías, videos y/o recortes de noticias de periódicos o medios de comunicación para la respectiva

justificación. El Comité analizará si procede la justificación, de lo contrario se sancionará al infractor con la aplicación del Artículo 56 inc. a) del Reglamento Disciplinario, además se considerará como una no presentación y el marcador final será de 3 x 0 a favor del equipo casa.

El tiempo de espera es para la llegada del equipo, debiendo este a su llegada cambiarse a la brevedad posible e iniciar el juego en el tanto se cumpla con lo estipulado en el Artículo 57 de este reglamento sobre el mínimo de jugadores para iniciar válidamente el encuentro; el cuerpo arbitral inmediatamente que ambos equipos se encuentren en el campo de juego iniciará el partido.

ARTICULO 59. SUSTITUCIONES EN LOS PARTIDOS

Durante el desarrollo del partido podrán efectuarse todas las sustituciones necesarias. El (la) jugador (a) sustituido (a) podrá volver a ingresar, así como él (la) jugador (a) expulsado (a) puede ser reemplazado (a) de acuerdo con lo estipulado en las reglas de juego FIFA. Los (as) jugadores (as) sustituidos (as) pueden permanecer en el banquillo con sus compañeros (as), siempre que se mantengan uniformados, no así el expulsado, el cual deberá retirarse al camerino y permanecer dentro del mismo por espacio de 5 minutos, (el partido no se reanudara hasta que el jugador expulsado se encuentre dentro del camerino), transcurrido dicho período de tiempo podrá trasladarse a las graderías a la zona previamente establecida para eso, siempre que no vista el uniforme.

ARTICULO 60. OBLIGACIÓN DE JUGAR

Los equipos que militen en los torneos y campeonatos nacionales organizados por LFS están obligados a jugar todos los partidos de la competición o de lo contrario, serán sancionadas según lo disponen los Artículos 65, 67, y 68 de este Reglamento.

El equipo que no se presente a un juego sin justificación de fuerza mayor o caso fortuito (Artículo 77 de este reglamento), se le aplicará una multa; de ¢400,000.

Este Artículo también será de aplicación al (los) equipo (s) que estando debidamente inscritos se nieguen a participar de los eventos oficiales programados por LFS, tales como; Festivales Deportivos o actividades especiales a la que se les convoque.

ARTICULO 61. DOBLE PROGRAMACIÓN EN MISMA CANCHA

Si la cancha alterna de un equipo es a la vez la sede de otro, este último tendrá prioridad sobre el primero en caso de doble programación. Si una cancha es alterna o sede de varios equipos, en el mismo caso, tendrán prioridad en el mismo orden cronológico de contratación, convenio o inscripción. Sin embargo, los equipos están facultados para ponerse de acuerdo con el orden de los encuentros, sin perjudicar a terceros.

Si por dicha programación se atrasase los horarios de los partidos, siempre y cuando sean juegos oficiales de la Liga de Fútbol Sala de cualquier torneo o campeonato avalado por LFS, el cuerpo arbitral y equipos deberán dar el tiempo necesario, para la realización del mismo, siempre y cuando no exceda los 60 minutos de la hora inicialmente programada.

De igual forma cuando las instalaciones deportivas sean compartidas con otras disciplinas como el balonmano, baloncesto y voleibol, previo a la programación de LFS se esté desarrollando un encuentro oficial por campeonato de estas disciplinas, el árbitro concederá hasta 30 minutos de tiempo para dar inicio al encuentro de Futsal, sin embargo, esto no exime al equipo de hacerse acreedor de las sanciones económicas que estipule el reglamento disciplinario por no estar la superficie de juego disponible a la hora y tiempo indicado; en caso de que después de concedido el tiempo de 30 minutos las instalaciones no estén disponibles, el árbitro procederá a levantar un acta e informará al Comité lo sucedido. El Comité castigará al equipo con pérdida de puntos y un marcador de 0 x 3 quedando igualmente obligado el equipo casa a resarcir los gastos del equipo visita, no programándosele partidos hasta en el tanto no cumpla con la cancelación de los daños provocados con su actuar.

ARTICULO 62. PRESENTACION DE BALONES

El equipo sede presentará tres balones los cuales se ajustarán a lo que se establece en las Normas Específicas del torneo respectivo y será el único responsable de sus balones. La infracción a este Artículo implicará la aplicación del Artículo 75 del Reglamento Disciplinario.

Cuando se defina un balón oficial, solamente se podrán utilizar para juegos oficiales del campeonato nacional, los balones oficiales. Si el equipo casa no presenta los tres balones oficiales, aún y cuando existan otros, el partido no se realizará.

ARTICULO 63. DE LOS UNIFORMES

Los equipos deberán inscribir ante el Comité sus colores oficiales quince días antes de iniciar el campeonato debiendo ser un uniforme oficial para ser utilizado cuando es casa y el o los alternos cuando es visita.

El uniforme de los jugadores (as) deberá ser igual y estará compuesto de la siguiente manera, camisas con número en la espalda y en el pecho, bien visibles, en un tamaño mínimo de veinticinco centímetros de ancho y alto para la espalda y nueve centímetros mínimo de alto y ancho para el frente, pantalonetas numeradas en el frente (jugadores de campo) o pantalón buzo en el caso del portero, los números con un tamaño mínimo de nueve centímetros de alto y ancho. La numeración permitida será del 1 al 99. Es obligatorio el uso de chalecos o petos para el procedimiento de sustitución, deberán ser todos los chalecos de un mismo color y serán revisados por el Cuerpo Arbitral.

En caso de la no presentación de los chalecos o petos, el árbitro no realizará el juego y el infractor será sancionado con lo que dispone el Artículo 65 inc. u) del presente Reglamento y se le contabilizará como una no presentación.

Todos los equipos participantes de LFS deberán llevar logo de LIFUTSAL en la manga derecha; su incumplimiento se sancionará de la siguiente manera, con lo dispuesto el artículo 56 del Reglamento Disciplinario inciso L.

Todos (as) los jugadores (as) deberán utilizar espinilleras.

El árbitro impedirá la participación de aquellos jugadores (as) de un mismo equipo que tengan la numeración repetida y de los jugadores de ambos equipos que no cumplan con el requisito de la numeración en la ubicación y consecutivo aquí estipulado; si por esta causa el partido no se llegase a realizar el infractor o los infractores serán sancionados con lo estipulado en el Artículo 56 inciso c) del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 64. UNIFORMES SIMILARES

Los equipos contendientes se presentarán a revisión ante el cuerpo arbitral 15 minutos antes de la hora señalada para el inicio del encuentro, al Club sede se le respetará su uniforme oficial y el del Club visita no podrá ser similar. En caso de similitud deberá cambiarse el equipo visita. De lo contrario se le sancionará de acuerdo con el Artículo 56 inciso c) del Reglamento Disciplinario, al equipo infractor.

ARTICULO 65. PÉRDIDA DE PUNTOS

El equipo que incurra en las siguientes faltas perderá los puntos del partido en disputa:

- a) El equipo que no se presente a jugar un partido injustificadamente.
- b) El equipo que estando presente se niegue a jugar.
- c) El equipo que se retire de la cancha antes de concluir un partido.
- d) El equipo que se niegue a continuar un partido después de una invasión de campo.
- e) El equipo que no se presente a jugar el complemento de un partido suspendido y reprogramado.
- f) El equipo que no cumpla con el mínimo de jugadores establecido en el Artículo 45 de este reglamento para poder dar inicio al encuentro.
- g) El equipo que no presente las cédulas de competición para la debida revisión, y que a la hora de dar inicio el segundo tiempo, aun no las pudiese presentar al árbitro del partido, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado por el Comité de Competición. En todo caso el árbitro deberá consignar mediante el acta arbitral el nombre de los jugadores (as) y Cuerpo Técnico y auxiliar que participan en el encuentro.
- h) El equipo que contravenga la prohibición establecida en los Artículos 31, 33 y 35 de este Reglamento.
- i) El equipo que alinease a un jugador (a) o miembro del Cuerpo Técnico y auxiliar castigado por la Comisión Disciplinaria y que no haya cumplido la pena o cancelado la multa y/o convocado a la Selección Nacional. Es obligación del equipo interesado, la verificación de inexistencia de impedimentos para alinear a sus propios jugadores (as) o integrantes del cuerpo técnico y/o auxiliar. Se aplicará lo atinente al Artículo 60 inciso a) del Reglamento Disciplinario.
- j) Por la no inscripción de cancha sede y alterna como mínimo 15 días naturales antes de que inicie la temporada respectiva.
- k) El equipo que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del juego no tenga al menos tres jugadores (as) en el terreno de juego.
- l) La alineación de un jugador (a) no inscrito (a) o cuya inscripción haya sido anulada o revocada por el Comité o por la Cámara Nacional de Resolución de Disputas o Tribunal de Apelaciones de la FEDEFUTBOL o de un jugador (a) convocado a la Selección Nacional, conforme a lo indicado en el Artículo 41 de este reglamento. Se aplicará lo atinente al Artículo 56 inciso b) del Reglamento Disciplinario.
- m) Las inscripciones fraudulentas de acuerdo con el Artículo 42 en los incisos a,b,c,d,e y f del presente Reglamento.
- n) El equipo que incumpla con lo estipulado en los Artículos 27 y 28 del presente reglamento y que a causa de ello el partido no se haya podido realizar.
- o) Por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 60 incisos a) y b) del Reglamento Disciplinario.
- p) Por agresión a los oficiales por parte de jugadores (as), cuerpo técnico y auxiliar o Director (a) de los equipos participantes manteniéndose el marcador según lo normado en el presente reglamento.
- q) El equipo que viole el “Juego Limpio”, de acuerdo con las disposiciones de FIFA.
- r) El equipo casa que no presente los tres balones oficiales para el desarrollo del juego.
- s) Por incumplimiento del artículo 27, 28 y 29 del Reglamento de Competición.
- t) Por incumplimiento del artículo 73 del Reglamento Disciplinario.
- u) Por incumplimiento del artículo 63 del presente Reglamento.

- v) Al equipo que no permita el ingreso a sus instalaciones deportivas del equipo técnico y de producción de la televisora oficial aprobada por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo para la realización de la transmisión televisiva.
- w) El encuentro que sea suspendido por manifestaciones xenofóbicas, discriminatorias, racistas, emitidas por aficionados, jugadores, cuerpo técnico, dirigentes o personal administrativo que se logre identificar, será sancionado el equipo infractor con lo indicado en el Artículo 60 inciso C del Reglamento Disciplinario.
- x) Por incumplimiento del artículo 32 inciso i del Reglamento de Competición.
- z) Por incumplimiento del artículo 87 del Reglamento de Competición.

En los casos antes indicados y mediante resolución del Comité de Competición, se procederá de la siguiente manera:

1. Al equipo infractor no se le asignarán puntos ni goles a favor, solo se le asignarán los goles en contra habidos al momento de la suspensión del juego (cuando corresponda). En todo caso el marcador final será de al menos cero goles a favor y tres en contra.
2. Al equipo no infractor se le asignarán los puntos y los goles anotados hasta el momento de la suspensión (cuando corresponda), sin tomar en cuenta los goles en contra. En todo caso el marcador final será de al menos tres goles a favor y cero goles en contra.
3. Si ambos equipos son infractores no se asignarán puntos ni goles.

ARTICULO 66. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Resuelto por el Comité de Competición la pérdida de los puntos al equipo infractor, se le enviará una comunicación a la Comisión Disciplinaria para los efectos que correspondan.

ARTICULO 67. INDEMNIZACIÓN

Cuando se sancione por falta al (los) inciso(s) b, c, d, e, y f del Artículo 65 de este Reglamento, el equipo infractor será sancionado al pago de los daños y perjuicios ocasionados al club adversario, los que se liquidaran con base en la tabla que elaborará y aprobará el Comité de Competición.

ARTICULO 68. EXPULSION DE LA COMPETICIÓN

El equipo que incurra por una sola vez en las faltas establecidas en los incisos a, b, c, d, e, i, l, m, o, q, y v del Artículo 65; o, cuando se le contabilizaren dos no presentaciones en el mismo torneo o bien hayan sido declarados morosos por el Comité Ejecutivo, serán expulsados de la competición y perderán su categoría, perdiendo todo derecho a su participación en los torneos o campeonatos organizados por LFS. Entiéndase por no presentación la violación a lo normado en los Artículos 53, 58, 73, 74, y 85 del presente reglamento.

El equipo que utilice un jugador expulsado para completar el mínimo de jugadores para iniciar el encuentro, se considerará una falta al Juego Limpio y el Club será expulsado inmediatamente.

Será expulsado de la competición la Asociación Deportiva o Equipo de cualquier categoría que participe en torneos o campeonatos nacionales de cualquier otra modalidad de Fútbol que lleven a cabo Federaciones o Asociones Deportivas que no sean las afiliadas a la Federación Costarricense de Fútbol o a la LFS o que no cuenten con el Aval de LFS para llevar a cabo dichos torneos, para ello el Comité de Competición recabará la prueba que considere pertinente la trasladará a la Asociación Deportiva o equipo infractor que en un plazo de 8 días naturales deberá dar respuesta, el Comité de Competición tendrá una vez recibida la respuesta de la Asociación Deportiva o Equipo 8 días naturales para emitir su resolución definitiva y firme.

Se sancionará con el artículo 39 del Reglamento Disciplinario los jugadores y cuerpo técnico ausentes, por cuya causa su equipo incumplió este artículo.

ARTICULO 69. ADJUDICACION DE PUNTOS

El equipo declarado vencedor en cualquier encuentro, se le adjudicarán tres puntos. En caso de empate a cada club le corresponde un punto y el que pierde cero puntos.

En caso de expulsión o retiro de algún equipo en la primera vuelta del torneo, no se adjudicarán puntos ni goles. Si la expulsión o retiro del equipo al inicio de la segunda vuelta se adjudicarán tres puntos y un marcador de tres por cero a los contra los equipos que les correspondería jugar en esta fase del torneo y/o siguientes fases del torneo.

ARTICULO 70. CLASIFICACION DE EQUIPOS EMPATADOS

Para definir la ubicación de un equipo con igual cantidad de puntos que otro en la clasificación de un Campeonato, se aplicarán, en su orden las siguientes reglas:

- a) Mayor diferencia positiva general de goles. Este resultado se obtiene de la sumatoria de los goles anotados a todos los rivales en cada Campeonato menos los goles recibidos de éstos.
- b) Mayor cantidad de goles a favor, anotados a todos los rivales dentro del mismo Campeonato.
- c) Mayor puntuación particular que hayan conseguido en las confrontaciones particulares entre ellos mismos, en el mismo Campeonato.
- d) Mayor diferencia positiva particular de goles, que se obtiene sumando los goles de los clubes empatados y restándole los goles recibidos.
- e) Mayor cantidad de goles a favor que hayan conseguido en las confrontaciones entre ellos mismos, en el mismo Campeonato.
- f) Sorteo a realizar por LFS

Todos los equipos que sean sancionados con el Artículo 65 de pérdida de puntos, durante la competencia, y que no sea en las faltas establecidas en los incisos a, b, c, d, e, i, l, m y r a, b, c, d, e, i, l, m, o, q, r y v; en el momento que se encuentren en igualdad de puntos con otro u otros equipos y sea para definir una clasificación a la siguiente fase automáticamente quedará privado de continuar, (será de aplicación en la misma fase de clasificación en donde se dé la sanción), cuando así sea requerido; no es acumulable para fases sub siguientes, dicha sanción será exclusivamente para determinar clasificaciones a fases siguientes.

En las etapas de muertes súbitas, semi finales y finales, el equipo que haya sido sancionado con algún inciso del artículo 65 del presente reglamento, quedará privado de continuar con su participación.

ARTICULO 71. TIEMPOS DE LOS ENCUENTROS

Todos los encuentros se jugarán en dos períodos cuyo tiempo de juego por cada categoría lo indicarán las Normas de Competición no incluyendo dentro de este tiempo los minutos de tiempo muerto solicitados por los entrenadores (as), con un descanso entre cada período de diez minutos mínimo y quince máximo.

ARTICULO 72. EMPATE EN ENCUENTROS CLASIFICATORIOS

Para definir el ganador de un partido en partidos de ida y vuelta, se tendrá como valido el procedimiento que el Comité de Competición determine en las normas específicas que para cada categoría se dicten.

CAPITULO DECIMO TERCERO **“PARTIDOS Y CALENDARIO DE JUEGOS”**

ARTICULO 73. CALENDARIO DE JUEGOS

El calendario de juegos de los campeonatos organizados por LFS, lo elaborará el Comité de Competición y contará con la aprobación del Comité Ejecutivo. Dicho calendario deberá ser notificado a los equipos al menos 15 días naturales antes del inicio del campeonato. Serán requisitos de los clubes, indicar por escrito a este Comité 8 días hábiles antes de iniciar el torneo o campeonato, los días, horas y gimnasio en que programará sus encuentros como equipo casa para la primera fase completa del Campeonato. Para las etapas posteriores el Comité solicitará en la sesión correspondiente, la programación completa de la fase respectiva a los equipos clasificados.

El equipo que no cumpla con este requisito el Comité de Competición le programará de oficio a los horarios establecidos en las Normas de Competición.

El plazo límite de los equipos para solicitar variar la programación aprobada en la sesión ordinaria del Comité de Competición, aun y cuando sea por mutuo acuerdo, será de setenta y dos horas previas a la iniciación del encuentro dentro del horario de oficina pudiendo el Comité de Competición aceptar otro plazo siempre y cuando se compruebe que es por causa mayor o caso fortuito.

ARTICULO 74. PROGRAMACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los partidos se deberán jugar los días que establezca el Comité de Competición y los que se indiquen en las Normas Específicas, salvo autorización expresa del Comité.

Para que la programación quede en firme y la apruebe el Comité de Competición los equipos deberán estar al día con sus obligaciones económicas con LFS, siendo que al equipo infractor se le aplicará lo que indica en el Artículo 65 inc. t) del presente reglamento y no se le programaran partidos ya sea como casa o visitante.

Entre semana no se programará cuando exista una distancia mayor o igual a los 40 kms entre sedes, excepto previo acuerdo entre ambos equipos; los equipos que tengan una distancia de sede a sede menor a los 40 kms podrán programar cualquier día entre semana a las 20:30 horas (considerando lo indicado en el Artículo 58 del presente reglamento, en lo que respecta a equipo con distancias igual o superior a los 30 kms entre sedes). Para estos efectos los equipos deberán enviar vía correo electrónico o entregar personalmente a más tardar a las 17 horas del día anterior a la fecha de la sesión

ordinaria los respectivos comprobantes de pago de obligaciones pendientes (arbitraje, multas, etc.).

Los partidos de los equipos de fuera de meseta central deberán ser programados los días sábados o domingos, salvo que por mutuo acuerdo y con nota firmada por los responsables se solicite al Comité que se programe un día diferente al indicado, solamente el Comité tendrá la potestad por tratarse de alguno de los puntos indicados en el Artículo 76 de este reglamento o una reprogramación.

ARTICULO 75. SOLICITUD DE VARIACION DEL EQUIPO SEDE

A solicitud del equipo sede, en la sesión ordinaria del Comité de Competición previa a la fecha originalmente programada, cuando se trate de clubes de una misma región o dos sesiones ordinarias del Comité de Competición previas a la fecha originalmente programada cuando se trate de equipos con una distancia igual o superior a los 40 kms entre sedes, el Comité aprobará el cambio de hora, fecha o sede siempre que no afecte a terceros en forma negativa, condición que determinará el Comité por votación de los miembros presentes, en la sesión donde se conozca la solicitud.

ARTICULO 76. VARIACIÓN DE LA PROGRAMACION POR ACUERDO DEL COMITÉ

Fuera de las excepciones contenidas en el Artículo anterior, la fecha y hora de uno o varios partidos solo podrá ser variado en sesión del Comité de Competición, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo de partes se puede cambiar la programación y escenarios de encuentros, siempre que la misma sea presentada por escrito ante el Comité, en la sesión ordinaria previa a la fecha originalmente programada. Dicha solicitud debe ser firmada por los representantes legales o responsables de ambos equipos.
- b) Suspenderlo para otra fecha a reprogramar, cuando haya motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.
- c) Suspenderlo para otra fecha a reprogramar, cuando sea necesario para permitir la participación de la Selección Nacional de Fútbol en partidos oficiales o amistosos debidamente programados, o la participación de equipos afiliados en partidos oficiales de carácter internacional o nacional y eso sea incompatible con los intereses económicos o deportivos de los equipos involucrados en el campeonato, todo a criterio del Comité, siempre que tal suspensión se dé al menos con veinticuatro horas de antelación a la hora en que se deba realizar el partido.
- d) Cuando por actividades y/o competencias nacionales o internacionales así lo considere este Comité o el Comité Ejecutivo y por acuerdo así lo haga saber a este Comité.

En todo caso, los equipos afectados deben ser notificados por lo menos con 48 horas de anticipación a la nueva hora en que quedó reprogramado el partido.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO
“CAUSAS Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE PARTIDOS”

ARTICULO 77. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Para todos los casos en que un partido ya programado no se pueda iniciar o continuar por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el club interesado deberá demostrar ante el Comité la veracidad del caso, de lo contrario se hace acreedor a la pérdida de los puntos y de la indemnización al otro equipo. Son casos evidentes y manifiestos de fuerza mayor (hechos de la naturaleza) y caso fortuito (hecho impredecible del hombre) los siguientes:

- a) El mal estado de la superficie de juego ocasionado por lluvia u otros fenómenos naturales, a criterio del Comité de Competición. En este caso el Arbitro podrá suspender la realización de uno o varios encuentros, mediante resolución tomada al menos 12 horas antes de la hora oficial en que está programado el o los encuentros o al iniciar este si las condiciones del campo de juego no permiten la realización del mismo.
- b) La declaratoria de emergencia nacional o regional decretada por la Comisión Nacional de Emergencia por motivos que ella justifique y que implique la cancelación de eventos deportivos de toda naturaleza.
- c) La clausura temporal o definitiva del escenario deportivo donde se realizaría el encuentro por razones de seguridad de bienes y de personas, así dispuesta por la autoridad competente o regional, siempre que el equipo no haya podido prever esta circunstancia.
- d) La declaratoria de duelo nacional así declarada por el Gobierno de la República.
- e) La muerte de un jugador, miembro del cuerpo técnico y auxiliar o directivo del club.

En los demás supuestos (situaciones no indicadas anteriormente), el Comité de Competición podrá realizar las investigaciones que estime pertinentes para constatar la efectiva existencia de fuerza mayor o caso fortuito, pudiendo definir si así lo considerara, en el propio lugar de los hechos.

Salvo la hipótesis del inciso c), es obligación del equipo organizador comunicar de inmediato al Comité, el acaecimiento del caso fortuito o la fuerza mayor que impida la celebración del partido.

Si se dan las circunstancias señaladas en este Artículo, en los incisos b y d, los gastos que genera la suspensión correrán por cuenta de LFS. En los demás incisos los gastos correrán por cuenta del equipo organizador.

ARTICULO 78. SUSPENSION DE UN PARTIDO POR ACUERDO DE PARTES.

Cuando el campo de juego se encuentre en mal estado, ocasionados por lluvia u otros fenómenos naturales, poniendo en peligro los intereses deportivos o económicos de los equipos involucrados, por acuerdo de las partes interesadas ya sea por el delegado oficial de cada equipo o los Presidentes, se puede suspender el partido ya programado, siempre que este acuerdo se convenga en el periodo comprendido entre doce horas antes y una hora antes, de la hora oficial en que estaba programado el inicio del partido. Para tal efecto se le deberá entregar un acta al árbitro designado o a la Sub-Comisión de Arbitraje.

En la sesión inmediata posterior, el acta del acuerdo indicando la fecha de reprogramación deberá ser enviada al Comité, quien deberá verificar la existencia del hecho justificante para la suspensión del partido.

Este derecho no aplica para las dos últimas fechas de un torneo o de un partido clasificatorio.

ARTICULO 79. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR DISPOSICIÓN DE LOS ARBITROS.

Una vez revisada la instalación donde se realizará el partido (una hora antes del inicio programado) o iniciado el partido, solamente el árbitro podrá suspenderlo por las siguientes causas:

- a) Mal estado de la superficie de juego, que ponga en peligro la integridad física de los jugadores (as) o elementos naturales o climáticos adversos, que amenacen el estado de la cancha o la seguridad de los deportistas o los aficionados. Esta circunstancia la resolverá en presencia de los capitanes y su decisión será inapelable.
- b) Por causas de lluvia fuerte y persistente que haga impracticable el Fútbol Sala.
- c) Por falta de visibilidad, tras conceder un tiempo prudencial hasta de sesenta minutos, si esta fuera motivada por falta de fluido eléctrico.
- d) Por agresión al árbitro por parte de jugadores (as), cuerpos técnicos y auxiliares o directivos de los equipos participantes se dará por finalizado el partido con pérdida de puntos para el equipo infractor manteniéndose el marcador según lo normado en el presente Reglamento, si lo hubiera, y se aplicará las sanciones que estipule para tal efecto el Reglamento Disciplinario en el Artículo 38.

- e) Por intromisión o invasión del público a la cancha, concediendo una espera de hasta una hora, salvo que a criterio del cuerpo arbitral puedan correr peligro de agresión tanto ellos como el equipo visitante, que en tal caso se suspende de inmediato el partido y se aplica el Artículo 53 del Reglamento Disciplinario.
- f) Por haber quedado uno de los equipos reducido a menos de tres jugadores (as). Según las Reglas de FIFA.
- g) Por no cumplir con el mínimo establecido de jugadores para dar inicio al juego según la categoría y normado en el Artículo 57 del presente reglamento.
- h) Defectos en los marcos.
- i) Falta de marcación del terreno de juego, o “variación de la marcación” o por incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 27, 28 y 29 de este Reglamento.
- j) Condiciones de inseguridad para la realización del partido.
- k) Similitud en el color y diseño en el uniforme de los equipos.

ARTICULO 80. RECONOCIMIENTO DE GASTOS

Si la suspensión del partido se hiciere por hecho imputable por negligencia del equipo sede, este deberá cubrirle al equipo visitante todos los gastos en que incurra por efectos de la reprogramación del partido (transporte, alimentación y hospedaje debidamente justificados), de acuerdo con lo definido por el Comité de Competición. Se aplica solamente si el equipo afectado (visitante) así lo solicita al Comité de Competición.

En caso de que el partido no se realizará o fuese suspendido por un hecho imputable al equipo visitante, este deberá cubrirle al equipo sede todos los gastos en que incurra por efectos de la programación y reprogramación del mismo. Se aplica solamente si el equipo afectado (sede) así lo solicita al Comité de Competición.

Cuando un partido adelantado o pospuesto por iniciativa del equipo local, sea suspendido, este deberá reconocer al visitante los gastos adicionales en que incurra, si debe ampliar su estadía en la localidad donde se efectuaría el partido o por el nuevo traslado. Estos gastos deberán ser rebajados de la taquilla del juego o depositados en la cuenta de LFS de no cumplir a un plazo de 15 días se aplicará el Artículo 68 del presente Reglamento y deben ser justificados debidamente, con facturas timbradas o dispensados conforme a la Ley.

En los demás casos, cuando se suspenda un partido por fuerza mayor o caso fortuito no imputable a negligencia de ninguno de los equipos cada equipo correrá con sus gastos.

ARTICULO 81. CONTINUACIÓN DE PARTIDO SUSPENDIDO

Cuando un partido se suspende en cualquier momento, una vez iniciado, se jugarán los minutos restantes en el mismo campo y prevalecerá el marcador que se tenía al momento de la suspensión. Las fechas y horas de la reprogramación será la que disponga este Comité de Competición. El Comité de Competición dará un plazo de 15 días naturales

posteriores a la fecha de la suspensión para que los equipos involucrados se pongan de acuerdo en la fecha y hora de la reprogramación, de no ser posible el Comité definirá la misma.

En el caso de choque con las programaciones de las Selecciones Nacionales, partidos internacionales oficiales, u otros partidos ya programados a los mismos equipos, la reprogramación la resolverá el Comité en su sesión siguiente.

En todos los casos, los partidos se deberán jugar en la sede del equipo organizador o de lo contrario en su cancha alterna.

ARTICULO 82. ACTORES EN PARTIDO SUSPENDIDO

En casos de continuación de los partidos suspendidos después de iniciado, los (as) árbitros y jugadores (as) deberán ser los mismos salvo que estén incapacitados a la fecha de continuación del tiempo reglamentario faltante.

Los jugadores (as) que estuvieran castigados en la fecha de continuación, pero que hubieran participado en el partido suspendido, podrán ser alineados durante el tiempo de reposición.

ARTICULO 83. SUSPENSIÓN POR INVASIÓN DE CAMPO

Todos aquellos partidos que se suspendan por invasión al campo de juego deberán concluirse, sin importar el número de minutos que se hayan jugado y si define o no clasificación. El árbitro lo continuará ese mismo día o noche una vez que la guardia civil o la autoridad que corresponda haya desalojado los invasores para lo cual dará un tiempo máximo de una hora después de suspendido y si las condiciones lo permiten, continuará el juego en el momento oportuno.

Los equipos contendores estarán obligados a permanecer en los camerinos hasta que lo ordene el árbitro.

Sin embargo, si se lograra demostrar que la invasión provino de uno de los equipos, deberá cancelar una multa de cien mil colones. En todo caso, ningún equipo podrá negarse a continuar el encuentro el mismo día o noche en que se haya programado, o en la nueva fecha fijada por el Comité, en caso de que definitivamente no pueda continuarse ese mismo día.

CAPITULO DÉCIMO QUINTO **“LOS ÁRBITROS Y JUGADORES (AS)”**

ARTICULO 84. PRESENCIA DE ÁRBITROS

Los árbitros nombrados deberán presentarse al campo de juego una hora antes de la hora señalada para el inicio del encuentro, esto con el fin de verificar el campo de juego, así como cumplir con sus otras obligaciones, para lo cual el equipo casa queda obligado a brindar todas las condiciones necesarias para que el árbitro realice la respectiva revisión en el tiempo aquí señalado.

Cuando el árbitro designado no concurriere al campo de juego a la hora indicada para el inicio del encuentro, se le concederá un tiempo prudencial máximo de hasta 60 minutos, siempre y cuando el equipo casa disponga de las instalaciones sin problema de tiempo.

Si hubiese un árbitro titulado presente a la hora de inicio del encuentro, él mismo con la venia de ambos equipos y la autorización de un miembro de la Subcomisión de Arbitraje, podrá llevar a cabo la labor de arbitrar, deberá este remitir a la Liga el informe final del partido; sin la autorización de la Subcomisión de Arbitraje el partido no se efectuará. Ambos capitanes y entrenadores deberán elaborar un acta al respecto, firmarla y hacerla llegar al Comité para su reprogramación.

Si el árbitro no se hiciera presente al partido y no hay acuerdo entre los capitanes el Comité de Competición reprogramará el partido en fecha posterior y los gastos los asumirá la Subcomisión de Arbitraje si cabe su responsabilidad. El Comité informará de esta anomalía al Comité Ejecutivo y a la Subcomisión de Arbitraje.

En lo referente a los partidos que sean dirigidos por tres árbitros, si faltase o llegara tarde alguno de los Árbitros, el principal iniciará el juego y el segundo arbitro tomará las funciones del cronometrista mientras éste se hace presente o se coordina la llegada de un sustituto, en caso de que no llegase a tiempo se arbitrará completo según lo indicado. Cuando se trate de una categoría donde arbitren dos y en tiempos corridos, con un solo árbitro se podrá proceder con el mismo.

ARTICULO 85. LISTA DE JUGADORES (AS) ANTES DEL PARTIDO

Treinta minutos antes de la hora fijada para el encuentro, el (la) Director Técnico, un delegado (a) del equipo perteneciente a su Junta Directiva o el capitán del equipo entregará al árbitro la lista oficial de los jugadores (as) y Cuerpo Técnico y auxiliar con las respectivas cédulas de competición, extendidas por la oficina administrativa de LFS. El árbitro procederá a la revisión respectiva 15 minutos antes del inicio del juego, con los jugadores y cuerpo técnico y auxiliar presente en ese momento, una vez finalizada la revisión del equipo, el jugador o miembro del Cuerpo Técnico y auxiliar que se presente para no podrá participar del mismo debiendo permanecer en la gradería.

En caso de no presentar las cédulas de competición, para dar inicio al juego podrán presentar las cédulas de identidad de cada jugador (a) o cédula de menor, no obstante, antes de empezar el segundo tiempo deberán presentar las cédulas de competición. Si un equipo no presentara las cédulas de competición de LFS durante el lapso citado, serán multados por el Comité Disciplinario y tendrá la pérdida de puntos. El árbitro no continuará el partido e informará al Comité de Competición de lo acontecido mediante el acta arbitral para lo que corresponde, aplicándose lo que indica el artículo 65 del presente reglamento.

No podrá participar en un partido aquel (la) jugador(a) o miembro de Cuerpo Técnico y auxiliar que se encuentre sancionado. En este caso el equipo que lo alinee perderá los puntos en disputa de acuerdo con esta reglamentación y se sancionará como una alineación indebida.

ARTICULO 86. CAPITÁN DE EQUIPO

Todo equipo designará como capitán a uno (a) de sus jugadores (as), quien lo representará en el campo de juego y será un facilitador con el cuerpo arbitral.

CAPITULO DÉCIMO SEXTO
“ORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS”

ARTICULO 87. DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LOS PARTIDOS

El equipo sede cubrirá todos los gastos de organización y operación. Igualmente debe garantizar la seguridad de los árbitros y del equipo visita.

El equipo sede será responsable de la seguridad del partido, deberá contar con personal que realice las labores de seguridad debidamente identificados y uniformados (pantalón largo y camiseta o chaleco que indiquen la palabra SEGURIDAD), mínimo con un agente de seguridad para la fase clasificatoria. Para las fases subsiguientes deberán permanecer

tres agentes de seguridad como mínimo, en las instalaciones donde se desarrollará el encuentro. No se permitirán personas vestidas con: pantalonetas, pantalones cortos, camisetas de tirantes, chancletas o pantuflas.

Cuando se trate de finales de Torneos y Campeonatos, los equipos involucrados deberán entregar al Comité de Competición el Plan integral del evento, para su análisis y recomendaciones, el cual deberá indicar entre otras cosas, la capacidad del inmueble (la cual no podrá ser excedida), la cantidad de oficiales de seguridad privada y/o pública durante el evento, ubicación de las barras de ambos clubes, espacios asignados a la prensa, invitados especiales y dirigentes de LFS, área donde se ubicarán los jugadores y miembros del cuerpo técnico sancionados, equipo de apoyo médico con el que se contara, las instalaciones deberán estar disponibles 90 minutos antes de la hora oficial de inicio del juego, poner a disposición de LFS el sonido para la realización de los Actos Protocolarios, el cual deberá tener la potencia requerida de acuerdo con las instalaciones donde se realizara el evento, facilitar las condiciones para la transmisión televisiva o radial del encuentro ya sea de emisoras locales y de contratos propios de LFS, presentar el plan de evacuación ante un eventual siniestro, y obtener una póliza de responsabilidad civil respectiva.

Para coordinar todo lo anterior, antes del inicio de la etapa de semifinales se realizará una reunión, entre los equipos involucrados y Comités (Ejecutivo, de Competición y Disciplinario), y una vez que todo este a satisfacción, el Comité de competición procederá a dar el visto bueno para la iniciación de la serie o evento fiscalizando el cumplimiento de lo acordado.

El equipo que incumpla o que se niegue a colaborar con lo indicado anteriormente, sancionarán con lo indicado en el artículo 65 inciso z del presente reglamento.

Los equipos involucrados tendrán la opción de otorgar la organización y/o realización de la final a LFS, para que se realice en una cancha neutral, siendo la Liga el responsable del evento y de lo recaudado, una vez canceladas las deudas contraídas, el remanente de lo recaudado por taquilla y/o patrocinios se distribuirá por partes iguales entre ambos equipos.

ARTICULO 88. LA BANDERA DEL EQUIPO CAMPEÓN Y LFS

Los equipos de Liga Premier Masculina y Femenina cuando las instalaciones lo permitan deberán colocar la bandera del equipo campeón de su respectiva categoría y LFS en los mástiles de sus instalaciones durante la celebración de los partidos de inauguración y clausura (finales) que se efectúen bajo los auspicios de LFS. Se señala como hora para izar la bandera el primer partido oficial. Dichas banderas deberán ser suministradas por el equipo campeón y por LFS respectivamente. Para las demás categorías no es requisito.

ARTICULO 89. PERSONAS AUTORIZADAS PARA PERMANECER EN EL CAMPO DE JUEGO

Durante la celebración de un partido es absolutamente prohibida la permanencia de personas ajenas al espectáculo en sitios que tengan contacto con los jugadores (as) y árbitros participantes, incluyendo el área de vestidores. En la zona técnica podrán permanecer hasta diez jugadores (as) uniformados para cambios, el médico y los integrantes del Cuerpo Técnico y auxiliar de cada equipo hasta un máximo de 16 personas cómodamente sentadas. Solamente podrán permanecer en las áreas indicadas los miembros de los Comités y Comisiones de la Liga y los personeros que por situaciones protocolarias deben permanecer en esa área.

Además, podrán permanecer dentro del campo de juego, pero fuera de los límites de la cancha y ubicados a más de dos metros de las porterías, los fotógrafos de prensa, camarógrafos, seguridad y asistencia médica. Los comentaristas deportivos de emisoras radiales o televisoras se ubicarán en el espacio que acredite el equipo casa. A los camarógrafos de televisión se les permitirá ubicarse en los laterales de la cancha, pero no menos de dos metros de distancia de la línea demarcatoria, esta disposición es responsabilidad exclusiva del equipo que organiza el partido. Sin embargo, mediante acuerdos del Comité Ejecutivo de LFS se regulará lo concerniente a la acreditación, los límites y el control para el cumplimiento efectivo de esta disposición. El incumplimiento por parte de los equipos dará lugar a la sanción que se establezca en el Reglamento Disciplinario en el Artículo 48 II, incisos c) y f).

ARTICULO 90. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO DE CAMPO

El equipo sede deberá presentar obligatoriamente un delegado de campo, mayor de edad y tener una buena presentación personal, solo pudiendo fungir como delegado (a) quien se encuentre debidamente identificado e inscrito ante el Comité de Competición de LFS, según los requisitos que este organismo establezca, de lo contrario no podrá fungir como delegado, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento Disciplinario. Igualmente, el delegado no puede estar cumpliendo ninguna sanción.

Los equipos estarán obligados a procurar que los partidos se celebren normalmente dentro del ambiente de corrección y espíritu que debe imperar en este tipo de actividades.

El equipo que juegue en su campo responderá del orden y la seguridad en los vestuarios de los jugadores (as) y de los (as) árbitros, así como en las demás áreas de la instalación deportiva.

En caso de que el Cuerpo arbitral durante el desarrollo del encuentro excluya al delegado (a), el equipo casa se verá en la obligación de sustituirlo inmediatamente por otro quien deberá también contar con la identificación y acreditación de LFS, en caso de que el

equipo no lo sustituya será sancionado con lo que establece el Artículo 47 del Reglamento Disciplinario.

Durante el partido, este delegado ocupará un puesto junto a la mesa de anotaciones y no lo abandonará en el curso del partido, a menos que por razón de su cometido fuera necesaria su presencia en otro lugar a solicitud del cuerpo arbitral.

ARTICULO 91. OBLIGACIONES DEL (LA) DELEGADO (A) DE CAMPO

Solamente podrán ejercer dicha labor, quien se encuentre debidamente acreditado e identificado por LFS, son obligaciones del (la) delegado (a) de campo

- a) Presentarse al árbitro en su vestuario y cumplir las instrucciones que este le comunique al menos 30 minutos antes del partido o durante su curso. Su vestimenta deberá ser acorde al espectáculo, a las condiciones del lugar donde se realice el juego y podrá usar buzo, no se permitirá personas en short o pantalonetas.
- b) Presentarse igualmente al capitán o delegado del equipo contrario antes de comenzar el partido para ofrecer sus servicios.
- c) Impedir que entre las líneas que delimiten el terreno de juego y las vallas que separan al público, se sitúen otras personas que no sean las autorizadas, según el Artículo 89 de este Reglamento.
- d) Comprobar que los fotógrafos de prensa estén debidamente autorizados y procurar, por requerimiento del árbitro, que se coloquen por lo menos a dos metros de la línea que marca el límite del campo.
- e) Evitar que al finalizar el partido tengan acceso al vestuario de los árbitros otras personas que no sean los capitanes de los equipos, para firmar las actas o el propio delegado de campo.
- f) Colaborar con la fuerza pública, a quien se presentará también antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su misión.
- g) Tomar las disposiciones para que, a los vestuarios de los equipos, se permita solamente la entrada a los jugadores (as), directores, cuerpos técnicos y auxiliares y cuerpo arbitral.
- h) Acompañar al árbitro a su vestuario, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido.
- i) Escoltar igualmente al equipo visitante o al árbitro desde el campo de juego al lugar donde se aloje o bien hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público haga presumir la posibilidad de una agresión.
- j) Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por propia iniciativa si las circunstancias lo aconsejan.
- k) Disponer con anticipación del número de balones necesarios para que no se interrumpa el cotejo por ausencia de estos.

Deberá estar pendiente por deficiencias en la demarcación del terreno, colocación de las redes.

CAPITULO DÉCIMO SÉTIMO
“DE LAS SERIES INTERNACIONALES
Y PARTIDOS AMISTOSOS”

ARTICULO 92. SERIES INTERNACIONALES EN EL EXTERIOR

Los equipos que deseen jugar en el exterior deberán comunicarlo al Comité Ejecutivo, con ocho días hábiles de anticipación a su participación. Para su aprobación el Comité Ejecutivo deberá solicitar la autorización al Comité Ejecutivo de FEDEFÚTBOL. El equipo que incumpla con lo indicado será sancionado con lo que indica el Artículo 56 inciso f) del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 93. TORNEOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL PAÍS

Los equipos que deseen organizar cualquier Torneo con equipos nacionales e internacionales afiliados a la Liga o contratar equipos extranjeros para jugar en el país deberán comunicarlo al Comité de Competición, para que este conceda el permiso correspondiente, con ocho días hábiles antes de su participación. Quien quiera organizar partidos o eventos nacionales internacionales deberá presentar a Competición el Plan integral del evento, para su análisis y recomendaciones, una vez que todo esté de acuerdo a los lineamientos de la Liga, se remitirá al Comité Ejecutivo para su debida aprobación previa solicitud de autorización del Comité Ejecutivo de la FEDEFÚTBOL. (El Comité Ejecutivo de la FEDEFUTBOL debe ser el último en conocer, cuando ya las instancias de la Liga estén de acuerdo)

El Comité de Competición supervisará dicho evento para velar por el cumplimiento de lo aprobado, de encontrar alguna anomalía, podrá solicitar de inmediato al Comité Ejecutivo de LFS que se suspenda el mismo de manera definitiva o temporalmente hasta que se corrija el o los aspectos requeridos, se enviará informe al Disciplinario para lo procedente, en su Artículo 56, inciso f) del Reglamento Disciplinario.

El equipo que incumpla con lo indicado será sancionado con lo que indica el Artículo 56 inciso f) del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 94. DE LOS PARTIDOS AMISTOSOS

Los equipos podrán realizar partidos amistosos, tanto nacionales como internacionales, una vez comunicado al Comité en su sesión inmediata anterior. El Comité concederá la autorización respectiva si no interrumpe el campeonato ni contraviene el presente Reglamento. El Presidente (a) del Comité podrá autorizar la verificación de tales partidos cuando, por circunstancias especiales, no se puede obtener el consenso de los otros miembros. Siempre que un equipo de la Liga Premier, Primera A, Liga Premier Femenina, quiera realizar un partido amistoso con su uniforme oficial, deberá informar por escrito a Competición el permiso y con el nombramiento de árbitros oficiales, para su tramitación ante la Subcomisión de Arbitraje, los árbitros entregarán un informe oficial del juego a competición, y si en el mismo se dieran situaciones ajenas al Fair Play o sanciones, se enviará informe al Disciplinario para lo procedente, en su Artículo 56, inciso f) del Reglamento Disciplinario.

El equipo que incumpla con lo indicado será sancionado con lo que indica el Artículo 56 inciso f) del Reglamento Disciplinario.

ARTICULO 95. PROHIBICION DE PRESTAMO DE JUGADORES (AS) A EQUIPOS NO FEDERADOS

Los equipos no podrán prestar jugadores (as) a equipos no adscritos a la Liga de Futsal para giras al exterior.

CAPITULO DECIMO OCTAVO
“DE LOS RECURSOS, LOS INCIDENTES DE NULIDAD Y DEL DESISTIMIENTO”

ARTICULO 96. DE LA TAXATIVIDAD Y LAS FORMALIDADES DE LOS RECURSOS.

Contra los actos que dicte el Comité solo podrá interponerse los recursos que expresamente se señalen en el presente reglamento.

Los recursos no suspenderán la ejecución de los actos del Comité, salvo que; de conformidad con este reglamento, proceda contra aquéllos, recurso de apelación con efecto suspensivo y así se determine por quien corresponda.

Los recursos o incidentes de nulidad, bajo pena de ser declarados inadmisibles, deberán presentarse por escrito en original y con tantas copias como partes haya en el asunto, debidamente fundamentados en normas de derecho y de hecho, con la petitoria respectiva y acompañados de la prueba documental en que se fundamentan, deben ser

firmados por el Representante Legal o Apoderado del club, asociación deportiva, sociedad anónima deportiva, comité cantonal de deportes interesado, lo anterior será requisito para los equipos y categorías participantes en el Campeonato Nacional respectivo que por obligatoriedad de este Reglamento deben estar conformados como asociación o sociedad anónima deportiva, deberá indicar donde oír notificaciones, se deberá presentar la correspondiente personería jurídica vigente, expedida con no más de un mes de antigüedad. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí establecidos dará cabida a la inadmisión del recurso o incidente de nulidad.

Para los equipos de Liga de Ascenso y Liga menor (exceptuando la Liga Menor obligatoria de Liga Premier); los recursos e incidentes de nulidad deberán estar debidamente firmados por las personas autorizadas en el Registro de Firmas (estipulado en el Artículo 26 del presente reglamento) del equipo interesado. Si por su naturaleza la prueba ofrecida no es accesible al equipo, éste indicará la oficina donde aquélla se encuentra, a efecto que el Comité la solicite.

Solo los recursos contra los actos indicados en el Artículo 97 del presente reglamento, excepto los casos previstos en los incisos a), b) y c) de ese Artículo; interpuestos en tiempo y forma, producirán la suspensión de los efectos del acto impugnado.

El Recurso de Apelación debe interponerse de forma subsidiaria junto con el recurso de revocatoria.

Una vez notificada la resolución o acuerdo, el equipo puede presentar dentro del plazo que se establece en los artículos 99 y 100 el recurso que corresponda en las oficinas administrativas de LFS o por medio de correo electrónico a la dirección de LFS y corroborar vía telefónica el recibido a conformidad del documento, al día hábil posterior deberá presentar el original, de no cumplirse con la presentación del recurso en original se tendrá por no presentado.

ARTICULO 97. DE LOS ACTOS RECURRIBLES Y SUS EFECTOS

Solo serán recurribles los siguientes actos del Comité:

- a) Cambien la fecha, la hora o la sede de un partido previamente programado.
- b) Rechacen la inscripción de una cancha sede o alterna, o bien la inhabiliten, por no reunir los requisitos idóneos para la competición.
- c) Rechacen la inscripción de un uniforme por no cumplir con los requisitos reglamentarios.
- d) Autoricen la inscripción o des inscripción de jugadores (as) o integrantes del cuerpo técnico.
- e) Adjudiquen puntos dentro de la clasificación general.

f) Declaren la ubicación general final de los equipos dentro de un torneo o campeonato, entre estos, la declaratoria de equipo campeón, subcampeón o equipo descendido, a las categorías inferiores.

En el caso de que el Tribunal de Conflictos y Apelaciones de LFS, declare con lugar un recurso de apelación, ese Tribunal dispondrá expresamente si se deja sin efecto lo resuelto por el Comité, con efectos retroactivos al momento en que se tomó el acuerdo o se dictó la resolución y si se deberán restituirse las cosas al estado en que se hallaban antes de dictarse el acto recurrido.

ARTICULO 98. DE LAS NULIDADES

Serán absolutamente nulas las resoluciones del Comité, cuando hayan sido tomados o ejecutados en virtud de un error o engaño atribuible a representantes o dirigentes del equipo, o que se hayan realizado sin el quórum reglamentario.

Todos los demás vicios de procedimiento, que no hayan causado indefensión a un equipo, se considerarán como nulidades relativas

ARTICULO 99. DEL RECURSO DE REVOCATORIA

Contra cualquier acuerdo o resolución del Comité de Competición, cabrá recurso de revocatoria. Éste deberá interponerse dentro de las 24 horas a la notificación en que fue tomado el acuerdo impugnado (como lo establece el código procesal civil en el artículo 146 y la ley de notificaciones) , el cual será dirigido al Comité y presentado ante la Secretaría Administrativa tal y como lo establece el Artículo 96 de este Reglamento.

Del recurso se dará traslado a las partes interesadas para que ejerzan su derecho de defensa, los cuales tendrán 24 horas para su contestación (como lo establece el código procesal civil en el artículo 146 y la ley de notificaciones) después de haber sido notificados por vía electrónica con los mismos requisitos de quien recurre, no deberá presentar depósito de garantía.

El recurso deberá resolverse a más tardar en 48 horas después del recibo de la contestación de las partes interesadas, salvo que por su naturaleza el Comité considere que sea necesaria una investigación la cual no podrá durar más de ocho días naturales. En todo caso el recurso de revocatoria no suspende los efectos del acto impugnado, excepto si del resultado del mismo depende la clasificación de un equipo a otra fase o final en cuyo caso no se podrá programar ningún encuentro hasta que este no sea resuelto, independientemente de que en caso de una muerte súbita el recurso sea del primero o segundo juego. El Club deberá depositar como garantía en la cuenta bancaria de LFS y presentar copia del comprobante del depósito de la suma de ¢ 150.000,00 (ciento cincuenta mil colones) para todas las categorías a favor de LFS, en caso de que

se resuelva a su favor se le devolverá el dinero, pero en caso contrario quedará a favor de LFS.

ARTICULO 100. DEL RECURSO DE APELACION

Corresponde al Tribunal de Conflictos y Apelaciones de LFS resolver el Recurso de Apelación. Es requisito para interponer el Recurso de Apelación haberlo interpuesto en forma subsidiaria al Recurso de Revocatoria ante el Comité de Competición. En todo caso, el recurso de apelación no suspende los efectos del acto impugnado, excepto si del resultado del mismo depende la clasificación de un equipo a otra fase o final en cuyo caso no se podrá programar ningún encuentro hasta que este no sea resuelto o que el Tribunal así lo determine. El equipo deberá depositar en la cuenta bancaria de LFS y presentar copia del comprobante del depósito de la suma de ciento cincuenta mil colones ₡150.000,00 para todas las categorías, a favor de LFS, en caso de que se resuelva a su favor se le devolverá el dinero, pero en caso contrario quedará a favor de LFS.

Si se interponen ambos recursos (revocatoria y apelación) se debe efectuar el depósito correspondiente a cada uno de ellos. Si se realiza el depósito de solo uno de los montos se entenderá que únicamente se presenta el recurso de revocatoria.

ARTICULO 101. DE LAS NOTIFICACIONES DE LOS RECURSOS

Toda resolución del Comité de Competición deberá ser notificada a más tardar el segundo día hábil siguiente de ser tomada, a la administración de los equipos, vía fax o correo electrónico, que previa y obligatoriamente estos hayan señalado o por cualquier otro medio que el Comité de Competición lo considere conveniente.

ARTICULO 102. DEL DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS, DEL INCIDENTE DE NULIDAD RELATIVA Y ABSOLUTA.

El recurrente o incidentista podrá desistir de los recursos, del incidente de nulidad relativa o absoluta ante el Comité de Competición, si lo hace antes de que éste resuelva el recurso o el incidente.

Si el expediente lo tuviera el superior, el desistimiento deberá plantearse ante ese órgano.

Tanto el Comité de Competición como el superior, aceptarán sin más trámite el desistimiento, el que afectará únicamente al recurrente o incidentista que lo gestione.

Respecto de los demás recurrentes o incidentistas, si los hubiere, continuará la tramitación de su recurso o incidente, hasta que sea resuelto por quien corresponda.

CAPITULO DECIMO NOVENO **“DISPOSICIONES GENERALES”**

ARTICULO 103. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO QUE ASCIENDE

Si el o los equipos, asociaciones deportivas, sociedades anónimas deportivas, comités cantonales de deportes que ascienden no cumplen con las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento y los Estatutos de LFS para todos los equipos y categorías participantes en el Campeonato Nacional respectivo que por obligatoriedad de este Reglamento deben estar conformadas como asociación o sociedad anónima deportiva, no podrá participar en el campeonato siguiente. A criterio del Comité Ejecutivo o la Asamblea General, ocupará su lugar el equipo ubicado inferior en la tabla de posiciones general, siempre que acepte y cumpla las disposiciones señaladas al respecto.

ARTICULO 104. DE LOS HOMENAJES Y PATROCINADORES.

El Campeonato Nacional podrá tener un patrocinador propio, el costo de dicho patrocinio lo fijará el Comité Ejecutivo de LFS, en forma paralela podrá rendirse homenaje a una figura nacional a quién determinare el Comité Ejecutivo de LFS.

ARTICULO 105. ARTICULO 105. DE LOS COMISARIOS Y ORGANIZADORES

Para efecto de las diferentes funciones de los comisarios y organizadores de los partidos de la LFS; se atenderá lo indicado en el MANUAL PARA LOS COMISARIOS Y ORGANIZADORES DE PARTIDOS DE LFS; debidamente aprobado por el Comité Ejecutivo de LFS.

ARTICULO 106. VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Las reformas de este reglamento rigen a partir de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de LFS el lunes 11 de febrero de 2019 y deroga cualquier reglamento anterior.